

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7244	LUNES, DICIEMBRE 21 DE 1964	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 16 PAGINAS			CONCESION N° 1805
Aparece los días hábiles			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764

H O R A R I O

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia

Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9062/63, Modificatorio del DECRETO 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N DE C/L). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.00
" atrasado de más de un mes hasta un año	\$ 10.00
" atrasado de más de un año hasta tres años	\$ 20.00
" atrasado de más de tres años hasta 5 años	\$ 40.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 60.00
" atrasado de más de 10 años	\$ 80.00

DIRECCION Y ADMINISTRACION — ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.00	Semestral	\$ 450.00
Trimestral	\$ 300.00	Anual	\$ 900.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.00 (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabra por centímetro.

Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos).

Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 % (Cincuenta por ciento).

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientos) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 140.—
2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página	\$ 225.—
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 405.—
4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Poseción Treintañal y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Remates	295.—	21.— "	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—	—	—	—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—	—	—	—
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

Ley F. D. Sanc. F. D. Promulg.

3965	Apruébase convenio suscripto con Agua y Energía Eléctrica y el Sr. Ministro de Economía por Presidente de la "Empresa Sr. Conrado H. Storani."	8650 al 8651
------	--	--------------

DECRETOS:

M. de Econ. N° 6470 del 11/12/64.—	Apruébase Certificado N° 2— De Direc de Viviendas de la Pcia., a favor de Empresa Soler y Margalef.	8651
M. de Gob. N° 6471 del 11/12/64.—	Apruébase Estatuto Social del Centro Vecinal Tres Cerritos en Salta.	8652

EDICTOS DE MINAS:

N° 19037 — s/por Dardo A. Guantay	8652
N° 19058 — s/p. Energía Atómica	8652
N° 19177 — s/p. Emilio S. Caro	8652
N° 19129 — De Enrique Frusso — Expte. N° 4535—F.	8652
N° 19128 — De Enrique Frusso — Expte. N° 4701—F.	8652
N° 19127 — De Enrique Frusso — Expte. N° 4716—F.	8652

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 19217 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería — Lic. Pública N° 1/65	8652 al 8653
N° 19214 — A.G.A.S. — Para la Ampliación de Red Aguas Corrientes a Villa San Luis — Salta	8653
N° 19121 — Obras Sanitarias de la Nación. — Lic. Públ.—Por cal natural aérea Hidratada en polvo	8653

CITACION ADMINISTRATIVA:

N° 19266 — Tribunal de Cuentas de la Pcia.— Notifícase al Sr. Juan Guzmán — Expte. N° 1242 — P./63	8653
N° 19215 — Tribunal de Cuentas de la Provincia notifícase a la Srta. María del Carmen Nieva	8653

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 19263	— De don Juan Antonio San Martín	8653
Nº 19255	— De doña Justina Margarita Castro de Flores	8653
Nº 19254	— De doña Santa María Elvira Carricarte de Altobelli	8653
Nº 19253	— De doña Dolores Fernández Martínez de Bonillo	8653
Nº 19239	— De don Alejandro Coro Ramírez	8653
Nº 19208	— De don Manuel Ocampo	8653
Nº 19203	— De don Zacharias, Jorge y Zacharias, María José	8653
Nº 19201	— De Don Leandro Díaz	8653
Nº 19200	— De don Hipólito Leonor Leguizamón	8653
Nº 19181	— De doña Carmen Fernández de Firma	8653
Nº 19180	— De don Juan Mateo Vrangas	8653
Nº 19167	— De doña Sixta González de Dioli	8653
Nº 19163	— De doña Arminda Violeta Vargas o Arminda Violeta Vargas de Larrahona	8653
Nº 19152	— De doña Díaz, Matilde Ursula Ríos de	8653
Nº 19151	— De don Antonio Aranda Ruiz	8653
Nº 19142	— De don Daniel Ruiz y Etelvina Rodríguez de Ruiz	8653 al 8654
Nº 19140	— De doña Jacoba Acuña de Giménez	8654
Nº 19139	— De don Antonio Luis Casado	8654
Nº 19137	— De doña Notarfrancesco, María Dolores del Carmen Moreno	8654
Nº 19134	— De Lucas Chachagua y Lucía Cáceres de Chachagua	8654
Nº 19133	— De Abraham Amado	8654
Nº 19119	— De don Marcos Rueda	8654
Nº 18948	— De doña Aurelia Fressat de Ratei	8654
Nº 18921	— De don Pedro Nolasco Díaz	8654
Nº 18868	— De don Anastacio Villagrán	8654

REMATES JUDICIALES:

Nº 19265	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Arroyo María C. Chaile de vs. Blassini, Carlos	8654
Nº 19264	— Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Fireco S. R. L. Vs. González Alicia	8654
Nº 19261	— Por Juan Alfredo Martearena — Juicio: Frías Dardo Alfredo Vs. Garzón Irineo Félix	8654
Nº 19260	— Por Julio César Herrera — Juicio: Nazer Domingo y Cía. Vs. Vargas Encarnación B.	8654
Nº 19259	— Por Julio César Herrera — Juicio: Establecimiento RO — WE — RAN S. R. L. Vs. García-Landá y Cía.	8654
Nº 19258	— Por Julio César Herrera — Juicio: Pasqualini Alejandro L. Vs. Nicolópulos, Constantino	8654
Nº 19257	— Por Julio César Herrera — Juicio: Grubert Noxy Roberto Vs. Nicolópulos Juan	8654
Nº 19250	— Por Ricardo Gudiño — Juicio: Jorge Pedro vs. Pensa S. R. L.	8655
Nº 19249	— Por Ricardo Gudiño — Juicio: Villa, Hnos. vs. Víctor Aranda (h)	8655
Nº 19248	— Por José Abdo — Juicio: Guerrero Julio Senobio vs. Moisés, René Enrique	8655
Nº 19247	— Por José Abdo — Juicio: Concha, Gabriel Nicolás vs. Carmelo Nieto y otros	8655
Nº 19246	— Por José Abdo — Juicio: Haquín Aleja Mendoza de vs. Burgos Candelario	8655
Nº 19245	— Por Julio C. Herrera — Juicio: Cardozo, Jorge Mario vs. Ortíz Lima, Arnaldo	8655
Nº 19244	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Silvera, Alberto vs. Morales, Argentina R. de	8655
Nº 19240	— Por Juan A. Martearena — Juicio: Ramírez Rubén vs. Tolon S. A. C. I. F. I.	8655
Nº 19237	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Mercados Santos I. vs. Soria, Macedonio	8655
Nº 19235	— Por José A. Gómez Rincón — Juicio: AGAS vs. Antonio Mena	8655
Nº 19234	— Por José A. Gómez Rincón — Juicio: AGAS vs. Antonio Mena	8656
Nº 19232	— Por José A. Gómez Rincón — Juicio: AGAS vs. Antonio Mena	8656
Nº 19232	— Por José A. Gómez Rincón — Juicio: AGAS vs. José Mallozzi	8656
Nº 19231	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: Eckhardt J. C. vs. Escobar Honorio	8656
Nº 19230	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: Lemir y Cía. S.R.L. vs. Novak, Arnoldo	8656
Nº 19229	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: T.A.E.M. vs. Astun, Lian	8656
Nº 19228	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: Cejas, Palmira Rosa S. Vda. de vs. Fernández, José	8656
Nº 19227	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: Chali Safar S.A. vs. Uncos Lidia V. Vda de	8656
Nº 19226	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: Chali Safar S.A. vs. Martínez, Agustín	8656
Nº 19225	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: Chali Safar S.A. vs. Larrahona, Juana A. Paliza de	8656 al 8657
Nº 19223	— Por Julio C. A. Saravia — Juicio: Clínica Córdoba S.A. vs. Pérez H. Raúl	8657
Nº 19221	— Por Julio C. A. Saravia — Juicio: Delaporte Hnos. S.R.L. vs. Paz Gilfredo	8657
Nº 19220	— Por Julio C. A. Saravia — Juicio: Delaporte Hnos. S.R.L. vs. Néstor Hugo San Juan	8657
Nº 19219	— Por Julio C. A. Saravia — Juicio: Delaporte Hnos. S.R.L. vs. Van Dorn Elba del Prado Arias	8657
Nº 19218	— Por Julio C. A. Saravia — Juicio: Clínica Córdoba S.A. vs. Ernesto Vernieri	8657
Nº 19207	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Sanmillán Arias, Jorge vs. Russo Olene Carmelo	8657
Nº 19191	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Fernández, Alonso vs. Las Heras, Miguel	8657
Nº 19175	— Por Julio César Herrera — Juicio: Bernako S.R.L. vs. Valdiviezo, Manuel	8657
Nº 19165	— Por Martín Leguizamón — Juicio: Sucesorio de Eduarda J. S. de García	8657
Nº 19160	— Por Ricardo Gudiño — Juicio: Ernesto David Leonardi vs. Cristóbal Campos	8657
Nº 19150	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Benavidez, Pedro vs. López, Bartolomé	8657
Nº 19147	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Contra Spaver a de Coraita Ramona Bernardina	8658
Nº 19130	— Por Néstor Antonio Fernández — Juicio: Bco. Pcial. de Salta vs. Celia Violeta Orquera	8658
Nº 19125	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Facchin Ricardo y Facchin Manglio vs. Hada Emilio	8658
Nº 19115	— Por José A. Cornejo — Juicio: Emilio Espelta (Sucesión) vs. Daniel y Juan Lescano	8658
Nº 19107	— Por Migue C. Tártalos — Juicio: Sucesión Vacante Mandoza Fidel	8658

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 19199	— Ubicado en Rosario de la Frontera s/ por Justina González de González	8658
Nº 19162	— Amanda Aguirre	8658

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 19143 — Gobierno de la Provincia de Salta, Dpto. de San Martín 8658

CONCURSO CIVIL:

Nº 19141 — De Zúñiga Normando 8658

CITACION A JUICIO:

Nº 19205 — De Alejandrina Méndez, 8659

Nº 19156 — Pascual, María Teresa vs. Russo, Francisco. 8659

SENTENCIAS:

Nº 19267 — 151 — Cámara 2º Crim. — Mayo 29—64. Causa c/René Antonio Coca. 8659 al 8660

152 — C. J. — Sala 2º — Salta Mayo 29—1964 — Queja por Apelación denegada e interpuesta por el Sr. Felipe Tapia. 8660 al 8661

SECCION COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 19243 — Victoriano J. Altobelli y Keimo Belfino Masciarelli, 8659

VENTA DE NEGOCIO:

Nº 19206 — Julio Presente Córdoba vende a doña María Angélica Zerger de Ibáñez, el negocio "Hotel España". 8659

SECCION AVISOS

A S A M B L E A S:

Nº 19262 — Club Atlético Independiente — Para el día: 27 del actual. 8659

Nº 19256 — Club Gimnasia y Tiro — Salta — Para el día: 27 del actual. 8659

Nº 19236 — Altos Hornos Güemes S.A. — Para el día 30 del actual 8659

Nº 19216 — SULFATERA, S.A.M.I.C. — Para el día 31 del actual 8659

Nº 19184 — Virgilio García y Cía. S. A. Para el día 3 de enero de 1965. 8659

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 8661

AVISO A LOS AVISADORES 8661

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES:

LEY Nº 3965

FOR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el convenio suscripto con Agua y Energía Eléctrica por su señoría el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, en representación de la Provincia, y autorízase al Poder Ejecutivo para que realice los derechos y obligaciones contrados por el mismo, cuyo texto es el siguiente: "Entre la provincia de Salta, que en adelante se denominará "La Provincia", representada en este acto por su excelencia el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia de Salta, ingeniero Florencio Elías, por una parte y por la otra Agua y Energía Eléctrica, en lo sucesivo "La Empresa", representada por su presidente, doctor don Conrado H. Storani, quién actúa en virtud de la autorización conferida por resolución número ... de fecha... de 1964, del directorio de la empresa; atento a lo resuelto en la segunda reunión de Gobernadores del Noroeste Argentino, el 16 de marzo de 1964, por los representantes de las provincias de Salta, Catamarca, Jujuy, La Rioja, Santiago del Estero y Tucumán, en el

sentido de "Promover la integración de los servicios provinciales en el sistema de Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado), mediante la transferencia al citado organismo nacional de las centrales en explotación"; y además, solicitar al citado organismo la aceleración de los estudios y trabajos conducentes a la interconexión zonal de las redes del noroeste argentino"; se conviene en celebrar el presente convenio. Artículo primero: "La Provincia" transfiera sin cargo a "La Empresa", el dominio de todos sus bienes afectados a la prestación del servicio público de electricidad, en las localidades de Aguaray, Cachi, Cafayate, Campo Santo, Colonia Santa Rosa, Coronel Moldes, Coronel Juan Solá, El Bordo, El Galpón, El Tala, Embarcación, Guachipas, General Güemes, General Mosconi, Joaquín V. González, La Viña, Orán, Pichanal, Profesor S. Mazza, Río Piedras, Rosario de la Frontera, San Antonio de los Cobres, San Carlos y Tartagal, cuyo detalle se consigna en el pre inventario que, firmado por las partes, integra el presente convenio como Anexo "A". "La Provincia" gestionará la inclusión de la localidad de Metán, en la nómina detallada más arriba. Artículo Segundo: La transferencia a que alude el artículo anterior, se ajustará a las siguientes condiciones: a) Se operará con efecto a la cero hora del primer día hábil del segundo mes subsiguiente a la entrada en vigencia del presente convenio, en cuya fecha se entregará la posesión de los bienes dejando constancia en acta; b) Se ajustarán a dicha hora los créditos y deudas resultantes de la explotación, debiendo "La Provincia" hacerse cargo de las deudas contraídas por prestaciones anteriores a la hora citada, y "La Empresa" liquidar a

la primera los créditos anteriores a medida que los haga efectivos; c) "La Empresa" incorporará al personal que se consigna en el Anexo "B", que firmado por las partes integra el presente, con cargo de reconocer sus remuneraciones y antigüedad, asumiendo a su respecto y para el futuro, todas las responsabilidades y obligaciones emergentes de leyes o convenciones colectivas de trabajo, asumiendo "La Provincia" las responsabilidades emergentes de la celebración de este convenio o de hechos anteriores; d) "La Empresa" se hace cargo de los compromisos asumidos por "La Provincia", con motivo de los anticipos efectuados por el Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior que alcanzan a la suma de m\$N. 442.352.526.— (cuatrocientos cuarenta y dos millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos veintiseis pesos moneda nacional) contrayendo la obligación de cancelarlos con las modalidades con que fueron concedidos, o por cualquier otro medio que convenga con la entidad prestataria. Artículo tercero: A partir de la fecha de la posesión de los bienes a que se refiere el artículo 1º "La Empresa" tomará a su exclusivo cargo la prestación del servicio público de electricidad en toda la jurisdicción de "La Provincia", debiendo la primera extenderlos, ampliarlos y mejorarlos tanto en lo que se relacione con los servicios que posee, los que se les transfieren por el presente convenio o los que establezca y organice en todas las poblaciones cuyo estado de adelanto y necesidades lo requiera. Artículo cuarto: La prestación del servicio público de electricidad en jurisdicción de "La Provincia" por parte de "La Empresa", se realizará respetando los poderes locales en todo aquello que sea compatible con la jurisdicción técnica y económica que co-

responderá a la segunda como organismo del Estado Nacional, en función de lo cual ésta se obliga a acelerar los estudios y trabajos conducentes a completar la interconexión zonal de las redes del Noroeste Argentino, arbitrando los medios financieros que resulten necesarios a esos fines. Artículo quinto: En virtud de lo establecido en los dos artículos anteriores del presente convenio, "La Empresa" tendrá derecho de producir, transferir, transformar, distribuir y vender energía eléctrica para los fines indicados, en toda la jurisdicción de "La Provincia", mediante la utilización de las instalaciones con que cuenta, adquiriera, instale o arriende, debiendo efectuar las interconexiones que sean necesarias, dentro o fuera de la citada jurisdicción, con miras de una mejor operación de todo el sistema eléctrico del Noroeste. Artículo sexto: Para el cumplimiento de los fines antedichos, "La Empresa", podrá hacer uso gratuito de calles, plazas, puentes, caminos, etc., incluido el subsuelo, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y previo conocimiento de "La Provincia" o respectiva Municipalidad, con el objeto de ubicar en ellos, redes, cámaras y demás instalaciones accesorias destinadas a la prestación de los servicios. Artículo séptimo: A partir de la fecha en que haya tomado posesión de los bienes a que se refiere el artículo 1º, "La Empresa" abonará a "La Provincia" y respectivas municipalidades, en la proporción en que ésta convenga con la comunidad, una única contribución del 10% (diez por ciento) de las entradas brutas que produzca la venta de energía eléctrica, en los servicios a cargo de la primera, exceptuando lo facturado a servicio oficial, alumbrado público, tracción y suministro de electricidad a usuarios industriales regidos por contratos singulares con tarifas especiales, salvo que en ellos se contemple la contribución mencionada. El importe resultante será abonado bimestralmente por "La Empresa" previa deducción, en las respectivas contribuciones, de las sumas que "La Provincia" y/o las Municipalidades adeuden, a la fecha de cada pago, por servicios prestados en concepto de suministro de energía eléctrica a sus dependencias, obras realizadas con cargos a las mismas y por servicio de alumbrado público. Artículo octavo: a) Las tarifas a aplicar en los servicios cuya prestación efectúa "La Empresa" serán las establecidas en el régimen tarifario aprobado por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, según resolución número 20/61 y número 11/63, incrementadas con los importes que correspondan por la contribución del 10% (diez por ciento) especificado en el artículo 7º y los reajustes automáticos por variación de los costos de la energía en conceptos de sueldos, combustibles y lubricantes en la forma prevista en la resolución premencionada y disposiciones concordantes y/o complementarias y/o sustitutorias que se dicten en el futuro. b) Si al vencimiento del término de aplicación del régimen tarifario premencionado, la autoridad nacional competente no hubiere fijado en su reemplazo las tarifas a que se refiere el punto 15º de la resolución número 20/61 antes señalada, aquel se mantendrá en vigencia hasta tanto "La Empresa" establezca un nuevo régimen tarifario determinado de acuerdo con los lineamientos del artículo 39º de la ley nacional número 15336, cuyos conceptos se enumeran a continuación: a) Costo de capital: 1) Se considerarán en los costos de capital las dotaciones al fondo de renovación que se determinarán sobre la base de un porcentaje fijo a establecer sobre el valor de reposición con sus equipos y elementos conexos. 2) Las dotaciones a los fondos de reserva. 3) Los impuestos. 4) Los seguros. 5) Los intereses del capital que se fijan en el 8% anual neto del valor actual de las instalaciones entendiéndose como valor tal el de reposición de las mismas deducido la depreciación técnica. b) Costos de los sueldos de personal: 1) Los sueldos, jornales y en general toda remuneración que se pague de acuerdo con las normas legales que las autori-

cen. 2) Los beneficios de carácter social establecidos y que se establezcan por normas legales y las sumas que anualmente deben destinarse a constituir o incrementar los fondos de reservas especiales que aseguren el cumplimiento de estas obligaciones. c) Gastos generales, administración, dirección técnica y asesoría que se ajustarán a lo dispuesto por la reglamentación de la ley nacional número 15336. d) Combustibles, lubricantes y en general todos los materiales cuyo consumo resulte necesario en el período correspondiente y que están destinados a la generación, transformación, transmisión y distribución de electricidad, en su caso. e) Valor de la energía que se adquiera a terceros. f) Intereses y gastos complementarios de financiación sobre bonos y otros capitales crediticios destinados a la explotación y que hayan sido aprobados previamente por el Poder Ejecutivo Nacional. El total de dichos intereses no podrá exceder del 10% anual sobre los respectivos capitales. g) Los demás gastos no especificados en los rubros anteriores, siempre que guarden relación de causalidad con las actividades de la explotación. h) Las pérdidas de energía por todo concepto, de acuerdo con las normas que establezca la Secretaría de Estado de Energía y Combustible. i) Cláusulas de ajustes. 1) Los costos de capital, mantenimiento y varios, se ajustarán anualmente. 2) Los cambios que sufran el precio de la mano de obra y de los combustibles, serán reajustados dentro de los 30 (treinta) días de producidos de acuerdo con las fórmulas que establezca la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles. 3) Las disminuciones de costo originadas en una mayor eficiencia técnica serán acreditadas por partes iguales a favor de los consumidores y "La Empresa" o entidad productora, transportadora o distribuidora que la haya originado. c) Si en el futuro con la intervención de la autoridad nacional competente, los fueran fijados a "La Empresa", con carácter general, tarifas uniformes para los servicios públicos de electricidad que preste, "La Provincia" conviene desde ya en avenirse a dicho régimen. Si el sistema de alta tensión que abastece los servicios eléctricos de "La Empresa" dentro del territorio de "La Provincia", pasará a integrar la red nacional de interconexión de jurisdicción nacional, y la autoridad nacional competente fijará los precios y tarifas en alta tensión para la energía eléctrica utilizada por "La Empresa" para la atención de los servicios eléctricos a su cargo, "La Provincia" acepta desde ya la adecuación del régimen tarifario vigente en todo momento para la prestación del servicio público de electricidad a cargo de "La Empresa", que consecuentemente con lo expresado afectará esta última. Artículo noveno: "La Empresa", dentro de los fines múltiples que hacen al objeto de su creación inter cambiará con "La Provincia" la asistencia técnica que recíprocamente se requieran. Artículo décimo: Los bienes y las actividades de "La Empresa" quedan exentas de toda clase de gravámenes, derechos, impuestos, contribuciones y tasas de carácter provincial y municipal, actuales y futuras. Las contribuciones de mejoras por otras efectivamente realizadas y las tasas retributivas de servicio realmente prestadas no están comprendidas en la exención establecidas en el presente artículo. Artículo décimo primero: "La Provincia" se compromete a gestionar ante las Municipalidades respectivas el dictado de todas aquellas disposiciones legales que permitan y faciliten el cumplimiento del presente convenio. Artículo décimo segundo: La validez del presente convenio queda supeditada a su aprobación por la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta y por el Poder Ejecutivo Nacional, a cuyo fin cada parte se obliga a hacer saber a la otra, dentro de los cinco días de haberse producido, la fecha de publicación de los respectivos actos, quedando establecido que entrará en vigencia en la fecha de la última de dichas publicaciones. Conforme las partes en celebrar el presente convenio, firman dos ejemplares de igual tenor y efecto, en la ciudad de Buenos

Aires a los diez y ocho días del mes de noviembre de 1964".

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO DIAZ

Vicepresidente 1º

Dr. RAUL FIORE MOULES

Vicepresidente 1º

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

ARMANDO FALCON

Secretario

Dr. Eduardo Paz Chain

Ing. Florencio Ellas

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

POR TANTO:

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, 10 de diciembre de 1964.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 6470.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
Salta, 11 de diciembre de 1964.

Expediente Nº 3375/64.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 2— Definitivo de Mayores Costos de Materiales y Mano de Obra, correspondiente a la obra "Construcción de 80 viviendas tipo medio en Barrio Parque Tres Cerritos—Capital", emitido a favor de la Empresa Soler y Margalef S.R.L., por la suma de \$ 2.327.975,89 m/n.

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia, —

El Vice Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase el Certificado Nº 2— Definitivo de Mayores Costos de Materiales y Mano de Obra, correspondiente a la obra Construcción de 80 Viviendas tipo medio en Barrio Parque Tres Cerritos—Capital", emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a favor de la Empresa Soler y Margalef S.R.L., por la suma de \$ 2.327.975,89 m/nacional.

Artículo 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General, páguese a favor de la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 301.196,— m/n. (TRESCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/Nacional), para que ésta con cargo de rendir cuenta proceda a cancelar a su beneficiaria Empresa Soler y Margalef S.R.L., el Certificado aprobado por el artículo anterior, deducidas las cantidades de \$ 1.040.523; \$ 580.901, y \$ 405.356,— m/n. por Certificados Nros. 5, 6 y 7-8 Provisorio de Variaciones de Costos por Mano de Obra; Certificado Nº 4 Provisorio de Materiales y Parte Proporcional Certificado Nº 1 Gastos Generales y Beneficios respectivamente, debiéndose imputar la erogación al Anexo H— Inciso I— Capítulo 1— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 10— Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central, del Presupuesto Ejercicio 1963/1964.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand

Ing. Florencio Ellas

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO N°: 6471.

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública.
Salta, 11 de diciembre de 1964.

Expediente N° 7932/64.

VISTAS las presentes actuaciones en las que el señor Alcivades Reyna Jáuregui y Sra. Elsa Fuentealba de Rufino, en su carácter de presidente y secretaria del "Centro Vecinal Tres Cerritos" con sede en la ciudad de Salta, solicitan para el mismo, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo el citado Centro dado cumplimiento con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto Ley N° 357/63 Art. 19 inc. 9 c);

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles al fs. 15 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 15 vta.,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social del "Centro Vecinal Tres Cerritos" con sede en la ciudad de Salta, que corre a fs. 6 a fs. 13 vta. del presente expediente, otorgándose la personería jurídica que solicita.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se solicitaren en el sellado que para tal caso fija el decreto ley N° 357/63.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º - Minist. de Gob. J. é I. Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 19037. — **EDICTO DE CANTERA.** — El Juez de Minas notifica a quienes se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro del término de 30 días que Dardo A. Guantay en 5 de julio de 1962 por expte. N° 4.153-G, ha manifestado en el Departamento de General San Martín un yacimiento de piedra caliza denominado "El Chorro". Partiendo desde el centro del puente carretero del Río Carapará de la Ruta Nacional N° 34 con rumbo N 84° 46' 37" 0 a una distancia de 4.476.24 metros se llega al punto de partida A para seguir al punto B con rumbo N 35° 47' 10" E a una distancia de 700 metros. del punto B al C con rumbo N 54° 12' 50" 0 a una distancia de 700 metros del punto C al D con rumbo S 35° 47' 10" 0 a una distancia de 700 metros y del punto D al A con rumbo S 54° 12' 50" E a una distancia de 700 metros y cerrando el perímetro que hace la superficie de 49 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta superpuesta en aproximadamente a la petición de pertenencia de la cantera "Carapará", expte. 3966-S-61, en 1.5 hectáreas. quedando una superficie libre estimada en 47.5 hectáreas. Se proveyó conforme al art. 112 del Decreto-Ley 430. G. URIBURU SOLA, Juez de Minas. — Salta, 22 de setiembre de 1964. — ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria.

Imp. \$ 1.215.— e) 27/11 9 y 18/12/64

N° 19058. — **EDICTO DE MINA.** — El Juez de Minas notifica a quienes se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro del término de 60 días que la Comisión Nacional de Energía Atómica en 1º de junio de 1959 por Expte. 3136-C., ha manifestado en el departamento de Cachi un yacimiento de mineral nuclear denominado: "Don Bosco". El pun-

to de extracción de la muestra legal se sitúa a 500 metros rumbo 270º del Puesto de Flores, en el Agua de los Loros, o Cajoncillo ubicado sobre la Ruta Provincial N° 1, Piedra del Molino - Cachi. La Labor Legal de la citada manifestación se ubica a una distancia de 129 metros con azimut 262º 06' de un punto de triangulación denominado PT 5 cuyas coordenadas son x — 7.224, 950,61 — y — 3.498.627,86. Salta, 9 de marzo de 1964. Dado el tiempo transcurrido desde la presente manifestación de descubrimiento, y siendo la propia Comisión Nacional de Energía Atómica, por intermedio de su Seccional Norte quien efectúa dicha manifestación, ratificándola implícitamente por la posterior presentación de fs. 10, Regístrese la aludida manifestación de descubrimiento en el Libro correspondiente, publíquese por tres veces en el espacio de quince días en el Boletín Oficial, fíjese copia del edicto en las puertas de Secretaría, conforme a lo establecido por los arts. 118 y 119 del Código de Minería. Hágase saber al representante de la manifestación de descubrimiento, que debe delimitar la ubicación de las ochenta unidades de explotación nuclear que solicita, dentro del plazo de noventa días a contar del registro ordenado, y proceder luego a fijar en el terreno, por medio de la respectiva mensura el perímetro correspondiente. (Art. 35 del Decreto Ley N° 5.423). Notifíquese personalmente o por cédula. — G. URIBURU SOLA, Juez de Minas. — Salta, 13 de marzo de 1964. — ROBERTO FRIAS, Abogado Secretario.

Imp. \$ 1.377.—

e) 3/11 10 y 21/12/64

N° 19177 — EDICTO DE CATEO.

El Juez de Minas notifica que Emilio S. Caro, en 18 de diciembre de 1963, por expte. n° 4624-C, solicita en San Martín, cateo para explorar la siguiente zona: El punto de referencia será la estación Yariaguarenda (PR) y de allí 3.000 mts. al Oeste para llegar al punto de partida (P.P.) y de allí 4.000 m. al Oeste y 5.000 m. al Sud, 4.000 m. al Este y finalmente 5.000 m. al Norte, cerrando así un cuadrado de 2.000 Has.— Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros.— Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería.— Gustavo Uriburu Solá.— Juez de Minas.— Salta, 29 de setiembre de 1964.—

ANGELINA TERESA CASTRO

Escribana — Secretaria

Juzg. de Minas

Importe: \$ 810.00 e) 14 al 29-12-64

N° 19129 — EDICTO DE CATEO:

El Juez de Minas notifica que Enrique Frusso en agosto 16 de 1963 por Expte. 4535-F., solicita en Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia, en este caso también punto de partida el viaducto de La Polvorilla, del F.C.N. General Belgrano.— Desde este punto de partida se miden 1.000 metros al Este, 5.000 metros al Norte, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Sur y para regresar al punto de partida 3.000 metros al Este con lo que se encierra así el perímetro de 2.000 hectáreas.— Inscripto gráficamente se encuentra superpuesta en 27 has. aproximadamente a la Mina "La Paz", Expte. N° 1199-S y en 18 has aprox. a la Mina "La Concordia", Expte. 1192-T y a los puntos de manifestación de descubrimiento de las Minas Matilde, Expte. 2685-N y Polvorilla, Expte. 2681-N, quedando una superficie libre estimada en 1955 has. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. Ricardo Reimundín — Juez Interino de Minas.

SALTA, Noviembre 23 de 1964.

Angelina Teresa Castro — Secretaria

Importe: \$ 810.— e) 7 al 22/12/64

N° 19128 — EDICTO DE CATEO:

El Juez de Minas notifica que Enrique Frusso en junio 4 de 1964 por Expte. N° 4701-F.,

solicita en Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia la intersección de las direcciones determinadas por las siguientes visuales: al cerro Macón 90º; al cerro Morado 336º; al cerro Aracar 319º; siendo los tres rumbos magnéticos.— Desde el punto así determinado, que es punto de referencia y también punto de partida se miden 1.000 al Oeste, 6.666,66 metros al Sur, 3.000 metros al Este, 6.666,66 metros al Norte y para regresar al punto de partida 2.000 metros al Oeste, cerrando así el perímetro del rectángulo de 2.000 hectáreas solicitadas.— Inscripta gráficamente la superficie solicitada la misma resulta libre de otros pedimentos mineros.— Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. Gustavo Uriburu Solá.— Juez de Minas.

SALTA, Octubre 5 de 1964.

Angelina Teresa Castro — Secretaria

Importe: \$ 810.— e) 7 al 22/12/64

N° 19127 — **EDICTO DE CATEO.** — El Juez de Minas notifica que Enrique Frusso en 16 de junio de 1964 por Expte. N° 4716-F, solicita en Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el mojón letra jota (j) de la mina "La Carolina" y de allí medimos 250 metros al Norte con lo que se llega al punto de partida. Desde este punto se miden 2.000 metros al Este, 5.000 metros al Sur, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte y para regresar al punto de partida 2.000 metros al Este, cerrando así el perímetro de la superficie solicitada que es un rectángulo de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta superpuesta en 445 hectáreas aproximadamente a las pertenencias de las minas "Carolina", Expte. 1207-L-1901, "Tincal", Expte. 62308-G-55, "Orillera" Expte. 62307-G-55, "Irene", Expte. 2890-C-58, "María", Expte. 2889-C-58, "Praga II", Expte. 100.265-G-54, al pedido de pertenencias de la mina "La Nuestra" 64265-G-56, y al cateo Expte. 2921-C-58 por no haber transcurrido el término establecido entre la fecha de publicación de la caducidad de dicho cateo, 14-V-64, y la fecha de presentación de esta solicitud. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería.— Gustavo Uriburu Solá.— Juez de Minas.— Salta, 3 de octubre de 1964.

Angelina Teresa Castro — Secretaria
IMPORTE: \$ 810.—

e) 7 al 22-12-1964

LICITACIONES PUBLICAS

N° 19217 — **SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA — DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
LICITACION PUBLICA N° 1/65
Expte. n° 35.562/64

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de enero 1965 a las 14 horas, para la reformulación de langosticida DNOG al 8% elecese hasta la cantidad de 75.000 litros, con destino a la Jefatura de Zona de La Rioja (Pcia. de La Rioja) y al Depósito de la Jefatura de Zona de Rosario de la Frontera (Pcia. de Salta) a la adquisición de 300.000 litros de langosticida a base de DNOG al 8% elecese para ser aplicado por vía aérea.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones) Paseo Colón 974 — 2º Piso—Oficina n° 128—CAPITAL FEDERAL y en las citadas Dependencias.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración.

EL DIRECTOR GENERAL.

Valor al Cobro: \$ 415.00 e) 16 al 31-12-46

N° 19214 — **Administración General de Aguas de Salta**

Ministerio de Economía F y Obras Públicas
A G A S

CONVOCASE a Licitación Pública para la

ejecución de la Obra n.º 1398: "AMPLIACION RED AGUAS CORRIENTES A VILLA SAN LUIS—SALTA—CAPITAL".

Presupuesto Oficial: m\$ n. 5.800.832.00.—

Apertura: 4 de enero de 1965 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.—

Pliego de Condiciones: en la A.G.A.S.—San Luis 52—Departamento de Estudios y Proyectos, previo pago de \$ 1.000,00 m\$ n.—

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, diciembre de 1964.—

Ing. Civil MARIO MOROSINI

Administración Gral. de Aguas — Salta

JORGE ALVARES

Secretario — A.G.A.S

Valor al Cobro: \$ 415.00 e) 16 al 23/12/64

Nº 19121 — SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA

Cal natural aérea hidratada en polvo.— Expediente: 37304/1964.— 5/1/1965 a las 15.— Apertura y pliegos: Charcas. 1840 (Capital). Valor al Cobro: \$ 415.— e) 7 al 22/12/64

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 19266 — TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Notifícase en legal forma en expediente Nº 1242—P/63 del T. Ctas., y agregados, al señor JUAN GUZMAN, que debe concurrir por la Secretaría de Actuación de este Tribunal de Cuentas, sita en calle General Guemes Nº 550, SALTA, dentro del horario de 8 a 13 de Lunes a Viernes para que dentro del plazo de QUINCE (15) hábiles, comparezca a presentar su descargo y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho, bajo apercibimiento de resolverse con los antecedentes existentes (Artículo 3º — Resolución Nº 268/63).

SALTA, 14 de Diciembre de 1964.

ANDRES FIGUEROA SOLA

Secretario de Actuación

Valor al cobro \$ 415.— e) 21 al 23/12/64

Nº 19215 — TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA — SALTA

Notifícase en legal forma a la señorita MARIA DEL CARMEN NIEVA, que debe concurrir por la Secretaría de Actuación de este TRIBUNAL DE CUENTAS, sita en calle — GENERAL GUEMES Nº 550—SALTA— en el horario de 8 a 13 de Lunes a Viernes al efecto de que tome vista de las actuaciones cumplidas en expediente nº 240—C/63 del T. Ctas. y produzca su descargo dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde su notificación.—

SALTA, Diciembre 9 de 1964.—

ANDRES FIGUEROA SOLA

Secretario de Actuación

Valor al Cobro: \$ 415.00 e) 16 al 21/12/64

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 19263 — EDICTOS:

El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de 1a. Instancia en lo C. y C. 2a. Nom., cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dr. JUAN ANTONIO SAN MARTIN, para que hagan valer sus derechos.—

Salta, noviembre 19 de 1964.—

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

Importe: \$ 295.00 e) 21/12/64 al 5/1/65

Nº 19255 — EDICTOS:

Dr. Alfredo Ricardo Amerisse Juez Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia Quinta Nominación, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de JUSTINA MARGARITA CASTRO DE FLORES, para

que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos.— Salta, 17 de Diciembre de 1964.— Luis E. Sagarnaga, Secretario.—

Importe: \$ 295.00

e) 21/12/64 al 5/1/65

Nº 19254 — EDICTO SUCESORIO:

Juez Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SANTA MARIA ELVIRA CARRICARTE DE ALTOBELLI.— Habilitase feria para edictos por diez días.— Secretaría, 16 de Diciembre de 1964.—

J. Armando Caro Figueroa

Secretario — Letrado

Juzg. 1ra. Int. 1ra. Nom. C. y C.

Importe: \$ 295.00 e) 21/12/64 al 5/1/65

Nº 19253 — SUCESORIO:

Juez Civil y Comercial de IV Nominación, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de Doña: DOLORES FERNANDEZ MARTINEZ DE BONILLO.— Habilitase Feria para edictos.— Secretaría, 16 de Diciembre de 1964.—

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

Importe: \$ 295.00 e) 21/12/64 al 5/1/65

Nº 19239 — EDICTOS:

El Dr. Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, 2da. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don: ALEJANDRINO CORO RAMIREZ.— Habilitase la Feria del mes de Enero para la publicación de los edictos.— Salta, 14 de diciembre de 1964.—

Dr. Milton Echenique Azurduy

Secretario

Importe: \$ 295.00 e) 17/12/64 al 4/1/65

Nº 19208 — EDICTO SUCESORIO:

Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL MANUEL OCAMPO, para hacer valer sus derechos. Salta, 2 de Diciembre de 1964.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

Importe: \$ 295.00 e) 15 al 30—12—64

Nº 19203 — EDICTOS

ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "ZACHARIAS, Jorge y ZACHARIAS, María José de—Sucedor", Expte. nº 12.047/64, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, por 10 días, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.—

Salta, 27 de Noviembre de 1964.—

LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

Importe: \$ 295.00 e) 15 al 30—12—64

Nº 19201 — SUCESORIO:

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por el término de Diez días a herederos y acreedores de LEONOR DIAZ, Metán, Diciembre 4 de 1964.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO

Secretaria

Importe: \$ 295.00 e) 15 al 30—12—64

Nº 19200 — SUCESORIO:

La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por el término de Diez días a herederos y acreedores de HIPOLITO LEONOR LEGUIZAMON.— Metán, diciembre 4 de 1964.—

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO

Secretaria

Importe: \$ 295.00 e) 15 al 30—12—64

Nº 19181 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2a. Nominación de la Provincia, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la señora CARMEN FERNANDEZ DE FIRME, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, Diciembre 4 de 1964.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

Importe: \$ 295.00 e) 14 al 29—12—64

Nº 19180 — SUCESORIO:

El Señor Juez de 1a. Instancia C. y C. 1a. Nominación de la Provincia, Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del Señor JUAN MATEO VRANGES, par que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.— Salta, noviembre 11 de 1964.— J. Armando Caro Figueroa — Secretario.—

J. Armando Caro Figueroa

Secretario — Letrado

Juzg. 1ro. Int. 1ra. Nom. C. y C.

Importe: \$ 295.00 e) 14 al 29—12—64

Nº 19167 — SUCESORIO:

Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de doña: Sixta González de Dioli.

SECRETARIA, Diciembre 7 de 1964.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario

Importe: \$ 295.— e) 11 al 28/12/64

Nº 19163 — SUCESORIO:

El señor Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación C. C. cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ARMINDA VIOLETA VARGAS o ARMINDA VIOLETA VARGAS DE LARRAHONA por el término de diez días a fin de que hagan valer sus derechos.—

Salta, diciembre 4 de 1964.—

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

Importe: \$ 295.00 e) 10 al 24—12—64

Nº 19152 — EDICTOS SUCESORIOS

La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Sur — Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores y legatarios de Diaz Matilde Ursula Rios de.—

METAN, 25/11/1964.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO

Secretaria

Importe: \$ 295.00 e) 9 al 23—12—64

Nº 19151 — EDICTOS SUCESORIOS:

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Sur — Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores y legatarios de Antonio Aranda Ruiz.—

METAN, Noviembre 2 de 1964.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO

Secretaria

Importe: \$ 295.00 e) 9 al 23—12—64

Nº 19142 — SUCESORIO.

El Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de DANIEL RUIZ y ETELVINA RODRIGUEZ DE RUIZ.—

Salta, Diciembre 3 de 1964.—

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario — Juzgado

Juzg. 1ro. Int. 1ra. Nom. C. y C.

Importe: \$ 295.00 e) 9 al 23—12—64

Nº 19140 — EDICTOS SUCESORIOS:

La Doctora Milda Alicia Vargas Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud — Metán, cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores y

legatarios de Jacoba Acuña de Giménez
Metán, noviembre 27 de 1964.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria

Importe: \$ 295.00 e) 9 al 23-12-64

Nº 19139 — EDICTOS SUCESORIOS:

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Inst. en lo C. y Co. Distrito Judicial del Sud — Metán, cita y emplaza por 10 días a herederos, legatarios y acreedores de Antonio Luis Casado, Metán, noviembre 26 de 1964.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria

Importe: \$ 295.00 e) 9 al 23-12-64

Nº 19137 — EDICTOS:

El Dr. ENRIQUE A. SOTOMAYOR, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "Sucesorio de NOTARFRANCESCO, María Dolores de Carmen Moreno de", Expte. nº 36.070/64, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de la causante, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Salta, noviembre 27 de 1964.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Importe: \$ 295.00 e) 9 al 23-12-64

Nº 19134 — EDICTOS SUCESORIOS:

La Dra. Milda Alicia Vargas Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud (Metán), cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de LUCAS CHACHAGUA y LUCIA CACERES DE CHACHAGUA para que hagan valer sus derechos.

METAN, Octubre 2 de 1964.

Se habilita la Feria del mes de Enero.

Dra. Elsa Beatriz Ovejero, — Secretaria
Importe: \$ 295.— e) 7 al 22/12/64

Nº 19133 — EDICTO:

El Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de ABRAHAM AMADO, por DIEZ días.

SALTA, Noviembre 27 de 1964.

Se habilita la feria del mes de Enero próximo.

J. Armando Caro Figueroa
Secretario-Letrado

Juzg. 1º Inst. 1º Nom. C. y C.

Importe: \$ 295.— e) 7 al 22/12/64

Nº 19119 — SUCESORIO:

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de don Marcos Rueda, ya sean como herederos o acreedores. — Salta, 17 de Noviembre de 1964.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario

Importe \$ 295.— e) 4 al 21-12-64.

Nº 18948 — EDICTO:

Dr. ALFREDO R. AMERISSE, Juez de 1ª Inst. 5ª Nom. en lo C. y C., cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de la señora AURELINA FRESSART de RATEL.

SALTA, Noviembre 10 de 1964.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario

Importe \$ 590.— e) 18/11 al 31/12/64

Nº 18921. — SUCESORIO

El Sr. Juez de 1ª Inst. Civ. y Com. de 5ª Nominación cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PEDRO NOLASCO DIAZ, Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño, 1º de Septiembre de 1964.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario

Imp. \$ 590.— e) 16/11 al 29/12/64

Nº 18868 — SUCESORIO:

El Doctor ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y

emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don ANASTACIO VILLAGRAN, para que hagan valer sus derechos. Salta, 30 de Octubre de 1964. — LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario.
Imp. \$ 590.— e) 10/11 al 22/12/64

REMATES JUDICIALES

**Nº 19265 — Por: EFRAIN RACIOPPI
TEL. 11.106 — JUDICIAL**

El 31 Diciembre 1964, hs. 16.45, en mi escritorio Caseros 1856, Ciudad, remataré SIN BASE: Un juego de jardín de hierro forjado, compuesto 4 sillones y 1 mesa redonda, con base marmol negro, y un armario vitrina con puertas vidrios corredizas, en poder dep. judicial, puede verse en Barrio Gijemes-Grupo 1. Casa 56, ciudad. Ordena Juez Paz Letrado nº 3. Juicio: Ejecutivo: Arrioyo, María C. Chaile de vs. Blassini, Carlos". Expte: 13937 Edictos 3 días B. Oficial y El Tribunal. Señá 30 0/0. Comisión cargo comprador.

Importe: \$ 295.00 e) 21 al 23-12-64

**Nº 19264 — Por: Justo C. Figueroa| Cornejo
JUDICIAL**

Una HELADERA "MANHATTAN" DE 7 1/2 Pies Cúbicos — Sin Base

El día martes 22 de Diciembre de 1964 a hs. 17,30 en mi Escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad remataré SIN BASE: Una heladera eléctrica, marca "MANHATTAN", la que se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, modelo S 702, Cap. 7 1/2 pies cúbicos, gabinete color blanco.— Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "FIRE CO S.R.L. —vs.— GONZALEZ, ALICIA" — Ejecutivo — Expte. Nº 28.268/64. — En el acto de la subasta el 30% del precio como señal y a cuenta del mismo.— Edictos por 2 días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Intransigente".— Comisión de Ley a cargo del comprador.— Justo C. Figueroa Cornejo — Martillero Público.—

Importe: \$ 295.00 e) 21 al 22-12-64

**Nº 19261 — Por: Juan Alfredo Martearena
JUDICIAL**

Inmueble en esta Ciudad — Base \$ 34.000

El día 5 de Enero de 1965, o horas 15 y 45, en mi escritorio de calle Buenos Aires Nº 672 de esta ciudad, remataré con base de las dos terceras partes de su avaluación fiscal o sea la suma de \$ 34.000, un inmueble ubicado en esta ciudad, designado como parcela 7 de la Manzana 84 b) del plano archivado bajo el Nº 2.670 y que le corresponde a Dn. Irineo Felix Garzón según título registrado a folio 255—Asiento 1—libro 202 R.I. de la Capital ORDENA: El Señor Juez de 1ra. Int. C. C. 1ra. Nominación, en el juicio "Frias Dardo Alfredo vs. Garzón Irineo Felix — Ejec." Expte. Nº 46.996/64. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial, 9 en el Economista y un día en el Intransigente. En el acto de remate el comprador abonará el 30% como señal y a cuenta del precio total y el saldo una vez aprobada la subasta, Comisión de Ley a cargo del comprador. INFORMES: de 9 a 12 y de 16 a 20 horas en Buenos Aires Nº 672—Ciudad.—

Importe: \$ 405.00 e) 21/12/64 al 5/1/65

**Nº 19260 — Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL
UNA HELADERA MARCA SIMPLEX
SIN BASE**

El 23 de Diciembre de 1964, a las 17 hs., en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré SIN BASE, UNA HELADERA marca SIMPLEX de lujo a kerosene mód. 304 — serie 45 Nº 4517 refrigerador N H 3. Revisarla en poder del Sr. René Vargas sito en Salvador Mazza (Pcia. de Salta). Ord. el Sr. Juez de 1ra.

Inst. en lo C. y C. Dto. Jud. del Norte en autos: "Ejecutivo — NAZER, Domingo y Cia. vs. VARGAS, Encarnación B. — Expte. Nº 3019/62". Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y El Intransigente. Importe: \$ 295.00 e) 21 al 23-12-64

**Nº 19259 — Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL — MUEBLES VARIOS
SIN BASE**

El 23 de Diciembre de 1964, a las 17 y 15 hs., en Urquiza 326 — ciudad, remataré SIN BASE, UN ESCRITORIO de madera de cedro lustrado de 1,50 por 1 metro y 0,80 de alto de seis cajones; UN MOSTRADOR escritorio en madera de cedro lustrado de 2,40 x 0,40; UNA BIBLIOTECA de 1,40 de frente por 1,60 de alto; UNA ESTANTERIA de 3,80 mts. Revisarla en poder del Sr. Ramón García Gilabert, sito en calle Vicente Uriburu Nº 335 San R. de la N. Orán (Pcia. de Salta). — ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Dto. Jud. del Norte en autos: "Ejecutivo Establecimientos RO—WE—RAN S.R.L. vs. GARCIA LANDA Y CIA.— Expte. Nº 3262/62. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y El Intransigente.—

Importe: \$ 295.00 e) 21 al 23-12-64

**Nº 19258 — Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL
Cuadros y Accesorios para Bicicletas
SIN BASE**

El 23 de Diciembre de 1964, a las 17 y 30 hs., en Urquiza 326 — ciudad, remataré SIN BASE, 8 cuadros para bicicletas (usauos); 17 llantas de bicicletas; 5 porta equipajes; 11 cubre cadenas; 25 estrellas para bicicleta y 10 manubrios incompletos. Revisarlos en poder del depositario judicial Sr. Juan Lemir—S. R. de la N. Orán (Pcia. de Salta). Ord. el Sr. Juez de Instrucción Dto. Jud. del Norte en autos: "Ejecutivo — PASQUALINI Alejandro L. vs. NICOLOPULOS, Constantino Expte. Nº 166/62". Señá: el 30%. Comisión 10%. Edictos 3 días B Oficial y El Intransigente.—

Importe: \$ 295.00 e) 21 al 23-12-64

**Nº 19257 — Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE**

El 23 de Diciembre de 1964, a las 17 y 45 hs., en Urquiza 326 — ciudad, remataré SIN BASE, UNA COCINA con tapa de dos quemadores marca Tulip Dore; CINCO VALIJAS de fibra de 0,75 cms.; TRES VALIJAS de fibra de 0,70 cms y UNA ARAÑA de bronce de cinco luces. Revisarlas en poder del Sr. Juan Nicolopulos — Embarcación Pcia. de Salta. ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Dto. Jud. del Norte en autos: Ejecutivo — GRUBERT NORRY, Roberto vs. NICOLOPULOS, Juan — Expte. Nº 3059/62". Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y El Intransigente.—

Importe: \$ 295.00 e) 21 al 23-12-64

**Nº 19250 — Por: RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL
30 M2 MADERAS DE ROBLE Y TIPÁ
SIN BASE**

El día 30 de Diciembre de 1964 — Horas 16.00 — En Pellegrini 237 — Salta.— Remataré: SIN BASE.—

Diez metros cuadrados madera de roble y veinte metros cuadrados de madera Tipá rosada, que se encuentra en poder del depositario Judicial señor René Ugarte, con domicilio en calle Islas Malvinas Nº 156, de esta ciudad de Salta.— Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "JORGE PEDRO C] PENSA S.R.L. —Embargo Preventivo", Expte. Nº 34.986/64.— Señá de práctica — Comisión de Ley a cargo del comprador.— Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.—

Importe: \$ 295.00 e) 17 al 21-12-64

Nº 19249 — Por: RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL

Una HELADERA Comercial de Ocho puertas
SIN BASE

El día 30 de Diciembre de 1964, a Horas 17.00 — En Pellegrini Nº 287 — Rematarse; UNA HELADERA ELECTRICA COMERCIAL DE OCHO PUERTAS. — GABINETE DE MADERA LUSTRADA MARRON, QUE SE ENCUENTRA EN EL BAR Y RESTAURANTE "RANCHO CRIOLLO EL MONUMENTO" inmediato al Monumento al Gral. Gijemes de esta ciudad, sito en la intersección de la Avda. Francisco Gurruchaga y Paseo Gijemes, de esta ciudad de Salta. — Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "VILLA HNOS. C/ Victor Aranda (h). — Ejecutivo", Expte. Nº 34885/64. — Señal de Práctica. — Comisión de ley a cargo del comprador. — Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — RICARDO GUDIÑO — Martillero Público. — Importe: \$ 295.00 e) 17 al 22—12—64

Nº 19248 — Por: JOSE ABDO
JUDICIAL

Una Heladera Eléctrica
SIN-BASE

El día 30 de Diciembre de 1964, a horas 18 en mi escritorio Zuviria 291, ciudad, remataré Sin Base de contado Una Heladera marca "FRIGIDAIRE" de 6 puertas, color blanco, en el estado que se encuentra en poder del demandado, sito en Restaurant Los Lapachos, (Parque San Martín de esta ciudad, donde puede ser revisada por los interesados. — Ordena el Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2, en el juicio "Guerrero Julio Serodio vs. MOISES, Rene Enrique" — Ordinario, Falta de pago — Expte. Nº 438/62. — Señal el 30% en el acto del remate saldo una vez aprobado el mismo — Arancel 10% a cargo del comprador. — Edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. — José Abdo Martillero. — Importe: \$ 295.00 e) 17 al 22—12—64

Nº 19247 — Por: JOSE ABDO

Judicial — Bienes Muebles — Sin Base

El día 30 de diciembre de 1964, en mi escritorio, Zuviria 291 de esta ciudad, a horas 17, remataré sin base, de contado al mejor postor, los siguientes bienes: una heladera eléctrica gabinete blanco General Electric, en buen estado y en funcionamiento; una heladera a hielo tamaño chica marca Agar, en regular estado; un radio tocadisco tamaño mediano; una característica que dice, Radio Serra, en buen estado y en funcionamiento; un juego comedor compuesto de una mesa y seis sillas, asiento y respaldo color marrón, en regular estado; bienes éstos que se encuentran en poder de la depositaria judicial, señora Formina Mamani de Nieto, Lamadrid 557 de esta ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados. — Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia 5ta. Nominación Civil y Comercial en el juicio "Concha, Gabriel Nicolás c/ Carmelo Nieto y Fermina Mamani de Nieto ejecutivo. — 11.010/64. — Señal: el 30% en el acto de remate. Saldo una vez aprobado el mismo. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Economista. —

JOSE ABDO — Martillero Público
Zuviria 291 — Salta

Importe: \$ 295.00 e) 17 al 22—12—64

Nº 19246 — POR: JOSE ABDO — Judicial —
Una Heladera Familiar — Sin Base

El día 30 de Diciembre de 1964, a horas 17 y 30, en Zuviria 291, ciudad, remataré Sin Base, de contado, Una Heladera marca "Hutpoint", tipo familiar de una puerta en el estado que se encuentra, en poder del depositario Judicial, señor Juan Carlos Burgos, sito en calle Los Cedros Nº 21, Barrio Cofico

de esta ciudad. — Ordena el señor Juez Primera Instancia Civil y Comercial Cuarta Nominación en juicio "Haquin Aleja Mendoza de vs. Burgos Candelario". Ejecutivo. Expte. Nº 28.745/63. — Señal 30 o/o en el acto del remate saldo una vez aprobado el mismo — Arancel el 10 o/o a cargo del comprador. — Edictos por dos días en el Boletín Oficial y El Tribuno. — José Abdo, Martillero Público, Zuviria 291, Ciudad. — Importe \$ 295. — e) 17 al 21—12—64.

Nº 19245 — POR: JULIO CESAR HERRERA
Judicial — Una Camioneta Marca Opel
Modelo 1937

El 28 de Diciembre de 1964, a las 17.45 horas, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 60.000. — m/n., Una Camioneta marca Opel modelo 1937 motor Nº 375070 serie 3721916. Revisarla en poder del señor Jorge Mario Cardozo, sito en calle Dionicio Puch 117, ciudad. Ord. el señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 5ª Nom. en autos: "Ejecución Prendaria — Cardozo, Jorge Mario vs. Ortiz Lima, Arnaldo. Expte. Nº 12.275/64". Señal: el 30 o/o. Comisión: 10 o/o. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Economista. Nota: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos siguientes será rematada Sin Base.

JULIO CESAR HERRERA

Importe \$ 405. — e) 17 al 22—12—64.

Nº 19244 — POR: EFRAIN RACIOPPI —
Remate Judicial — Tel. 11.106 — Un Combinado de Pie y Una Biblioteca — Sin Base

El 31 Diciembre 1964, horas 16.30, en mi escritorio: Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base: Un combinado de pie, mueble de madera, c/cambiador automático, c/radio ambas ondas y una biblioteca de madera de 4 divisiones, 3 puertas, en poder de judicial señora Sara Delgado de Morales, puede verse en calle Alvarado 1452, ciudad. Ordena Juez 5ª Nominación. Juicio: Silvera, Alberto vs. Morales, Argentina R. de. — Ejecutivo. Expte. Nº 12.055/64. Señal 30 o/o. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

EFRAIN RACIOPPI

Importe \$ 295. — e) 17 al 21—12—64

Nº 19240 — POR: JUAN ALFREDO MARTEARENA — Judicial — Sin Base — Un Motor .60 HP Trifásico

El día 22 de Diciembre de 1964, a horas 16, en mi escritorio de calle Buenos Aires Nº 672 de esta ciudad, remataré Sin Base, al mejor postor y en el estado en que se encuentra, un motor 60 HP Trifásico p/corriente alternada Nº 2892383 sin marca visible de 3.450 revoluciones por minuto. Ordena: El señor Juez del Tribunal de Trabajo Nº 2, en el juicio caratulado: "Ordinario. Cobro de Salarios, horas extras, licencia proporcional, indemnización por falta de preaviso, etc. Ramírez Rubén vs. Tolón S.A.C.I.F.I.". — Expte. Nº 947/64. Edictos: Por 3 días en el Boletín Oficial, 2 en El Economista y un día en El Intransigente. — En el acto del remate el comprador abonará el 30 o/o como señal y a cuenta del precio total y el saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de Ley a cargo del comprador. Informes: de 8 a 12 y de 16 a 20, en calle Corrientes Nº 349, ciudad.

Juan Alfredo Martearena

Importe \$ 295. — e) 17 al 22—12—64.

Nº 19237 — Por: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL

FRACCIONES de terrenos en La Merced
(Cerrillos) — Base: \$ 12.750 —

El día 31 de Diciembre de 1964 a hs. 18.30 en el escritorio de calle Buenos Aires 80 local 10 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 12.750.00 m/n. (Doce mil setecientos cincuen

ta pesos m/nacional), equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en el Distrito La Merced — Dpto. Cerrillos, compuesto de dos fracciones, unidas entre sí, con la extensión y límites que dan sus títulos, registrados a folios 209 y 214, asientos 5 y 4 del Libro 3 de R.I. de Cerrillos. — Ordena señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 2da. Nom. en autos "Mercado, Santos Isaac vs. Soria, Macedonio — Ord. Cumplimiento de Contrato", Expte. Nº 26.470/58. — Señal: 30% a cuenta del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — CITESE a la acreedora hipotecaria doña Nicolasa González para que dentro del término de nueve días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 481 del Cód. de Proc. — Edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista y tres días en El Intransigente. — Catastro Nº 108. — Importe: \$ 405.00 e) 16 al 31—12—64

Nº 19235 — Por: José Alberto Gómez Rincón
JUDICIAL

4 Inmuebles ubicados en Partido San Carlos.
Dpto. de Rivadavia, partes integrantes de la finca Villa Petrona — Base: 666.66 c/u.

El día 31 del mes de diciembre de 1964 a hs. 18, en mi escritorio de calle Gral. Guemes 410 de esta ciudad, REMATARE con las bases respectivas de las 2/3 partes de su avaluación fiscal: \$ 666.66 c/u. cuatro inmuebles ubicados en Partido de San Carlos, Dpto. de Rivadavia, partes integrantes de la finca Villa Petrona, plano 27 D. Gral. de Inmuebles, que se individualizan como sigue: Catastro 1761, lote 28, fracción 66; Catastro 1760, lote 27, fracción 66; Catastro 1763, lote 30, fracción 66, con medidas, linderos y superficies que les acuerdan sus títulos inscriptos a folio 136, asiento 5 del Libro 4 R.I. de Rivadavia; Catastro 1778—Dpto. de Rivadavia, título inscripto al folio 303, asiento 1, libro 4 R.I. de Rivadavia. Todos con inscripción de dominio a favor del Sr. Antonio Mena. El catastrado bajo Nº 1778 reconoce como gravamen un embargo trabado por Miguel Bisbal en expte. 11498. En el acto del remate el 30% como señal y a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno. ORDENA: Sr. Juez de Paz Letrado 2 en expte. 11495, al que se acumulan los exptes. 11496 y 11498, caratulados: "Ejecutivo—AGAS vs. Antonio Mena". — Importe: \$ 405.00 e) 16 al 31—12—64

Nº 19234 — Por: José Alberto Gómez Rincón
JUDICIAL

3 inmuebles ubicados en Partido de San Carlos, Dpto. de Rivadavia, partes integrantes de la finca "Villa Petrona"

Base: \$ 666.66 c/u.

El día 31 del mes de diciembre de 1964 a hs. 17.30, en mi escritorio de calle Gral. Guemes 410 de esta ciudad, REMATARE con la base respectiva de las 2/3 partes de su avaluación fiscal: \$ 666.66 c/u. Tres inmuebles ubicados en Partido de San Carlos, Dpto. de Rivadavia, partes integrantes de la finca "Villa Petrona", que se individualizan como sigue: Catastro 1766, fracción 66, lote 33; Catastro 1765, fracción 66, lote 32 y Catastro 1764, fracción 66, lote 31, con medidas linderos y superficies que les acuerdan sus títulos inscriptos los de los dos primeros a folio 140, asiento 2 del libro 4 R.I. de Rivadavia y el último folio 136, asiento 5 del Libro 4 R.I. de Rivadavia. Plano 27 D. Gral. Inmuebles. Todos con inscripción de dominio a favor de don Antonio Mena. — En el acto del remate el 30% como señal y a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno. ORDENA: Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, en expte. 11.500 al que se acumulan los Nos. 11501 y 11502 caratulados: Ejecutivo—AGAS vs. Antonio Mena". — Importe: \$ 405.00. e) 16 al 31—12—64

Nº 19233 — Por: José Alberto Gómez Rincón
JUDICIAL

4 inmuebles ubicados en Partido San Carlos, Dpto. de Rivadavia, partes integrantes de la finca Villa Petrona.

Base: \$ 666.66 cada uno

El día 31 del mes de diciembre de 1964 a hs. 16,30, en mi escritorio de calle Gral. Guemes 410 de esta ciudad, REMATARE con las bases respectivas de las 2/3 de su avaluación fiscal: \$ 666.66 c/u., 4 lotes de terrenos ubicados en Partido de San Carlos, Dpto. de Rivadavia, partes integrantes de la finca Villa Petrona, plano 27 de D. Gral. de Inmuebles y que se individualizan como sigue: Catastro 1779, fracción 92, lote 9; Catastro 1777, fracción 82, lote 19; Catastro 1778, fracción 82, lote 20 y Catastro 1780, fracción 92, lote 10, con medidas, linderos y superficies que les acuerdan sus títulos inscriptos a folio 303, asiento 1 del Libro 4 R.I. de Rivadavia.— Inscripción de dominio a favor de don Antonio Mena. En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno.— Ordena: Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, en expte. 11494/64 al que se acumulan los Nos. 11493, 11497, y 11499, caratulados: AGAS vs. Antonio Mena—Ejecutivo".—
Importe: \$ 405.00 e) 16 al 31—12—64

Nº 19232 — Por: José Alberto Gómez Rincón
JUDICIAL

Un inmueble ubicado en esta ciudad

Base \$ 22.666.66

El día 31 del mes de diciembre de 1964 a hs. 17, en calle Gral. Guemes 410 de esta ciudad, REMATARE con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal: \$ 22.666.66, un inmueble ubicado en esta Capital, en calle D. Lescano 322—Villa Estela, con frente a un Pje. sin nombre, entre calles Juan A. Fernandez y Obispo Romero, con medidas linderos y superficie que le acuerdan sus títulos inscriptos a folio 259, asiento 1, libro 210 R. I. Capital. Catastro 29175, Sección C, manzana 77 b, parcela 24. Inscripción de dominio a favor de José Mallozzi y Amalia Cioffi de Mallozzi.— En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno. ORDENA: Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, en autos: Ejecutivo—AGAS vs. José Mallozzi y otros "expte. Nº 8299/62.—
Importe: \$ 405.00 e) 16 al 31—12—64

Nº 19231 — POR ARISTOBULO CARRAL —
EN ORAN — Judicial — Vienes Varios SIN BASE

El día 29 de Diciembre de 1964, a las 18 horas, en Alvarado Nº 677, Orán, venderé Sin Base y al mejor postor, los siguientes bienes: Una Balanza semi automática, marca "Andina"; Un Tocariscos, marca "Prieto", buen estado; Una Máquina de coser, marca "Alfaro", en buen estado; Un Ventilador de pie en buen estado y veinte tricotas nuevas de lana; en el estado en que se encuentran en poder del dep. jud. señor Arturo Alurralde y/o Dr. Carlos J. Eckhardt, domiciliados en Egües esq. Pellegrini de la ciudad de Orán, donde pueden revisarse.

Edictos por tres días Boletín Oficial y El Intransigente.— Seña de práctica. Comisión cargo comprador. Juicio: Ejec. Eckhart J. C. c/ Estobar Honorio. Expte. Nº 3504/63.— Juzgado: 1º Inst. C. y C. del Dto. Judicial del Norte.—Orán.

Orán, 15 de Diciembre de 1964.

ARISTOBULO CARRAL, Martillero Público
Importe \$ 295.— e) 16 al 21—12—64.

Nº 19230 — POR ARISTOBULO CARRAL —
EN ORAN — Judicial — Estantería y Vitrina SIN BASE

El día 29 de Diciembre de 1964, a las 11 horas, en Alvarado 677, Orán, por resolución judicial, venderé en subasta pública, Sin Base

se y al mejor postor: Una Estantería de madera, pintada color verde, de 4 x 2.50 x 0.45 metros de cinco anaqueles, y Una Vitrina tipo exhibición de 1.60 x 0.85 x 0.40 metros con estantes de vidrio; todo en buen estado y en poder del dep. jud. Sra. Zúñilda J. E. E. de Novak, domiciliada en la calle 20 de Febrero Nº 256, Orán, donde pueden revisarse. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y Foro Salteño.— Seña de práctica.— Comisión cargo comprador.— Juicio: Ejecutivo—Lemir y Cía. S.R.L. c/ Novak, Arnoldo—Expte. 6501/64.— Juzgado: 1º Inst. C. y C. del Dto. Judicial del Norte, Orán.

ORAN, 14 de Diciembre de 1964.

ARISTOBULO CARRAL, Martillero Público
Importe \$ 295.— e) 16 al 21—12—64.

Nº 19229 — POR ARISTOBULO CARRAL —
EN ORAN — Judicial — Muebles Varios SIN BASE

El día 29 de Diciembre de 1964, a las 10 horas, en Alvarado 677, Orán, por resolución judicial, venderé en subasta pública, Sin Base y al mejor postor: Un juego de dormitorio, estilo moderno, compuesto de un ropero de tres cueros, dos mesas de luz, una cama de dos plazas y un toilet todo lustrado, color caoba y en el estado en que se encuentran en poder del depositario jud. Sr. Lian Astún, domiciliado en la calle Alvarado Nº 365, Orán, donde pueden revisarse.— Edictos por tres días Boletín Oficial, Foro Salteño y por un día en El Intransigente.— Seña de práctica.— Comisión cargo comprador.— Juicio: Ejec. T.A.E.M. c/ Astun, Lian. Expte. Nº 1529/61.— Adsc. Nº 2.— Juzgado: 1º Inst. C. y C. del Dto. Judicial del Norte, Orán.

ARISTOBULO CARRAL, Martillero Público
ORAN, 14 de Diciembre de 1964.

Importe \$ 295.— e) 16 al 21—12—64.

Nº 19228 — POR: ARISTOBULO CARRAL —
En ORAN — Judicial — Camión Ford y Varios —Sin Base

El día lunes 28 de Diciembre de 1964, a las 19 horas, en Alvarado 677, Orán, por resolución judicial, venderé en subasta pública, Sin Base y al mejor postor, los siguientes bienes: Un Camión marca "Ford" A— mod. 1928 — Motor Nº 1356—A, el carrocería para transp. pasajeros tipo "bañadera", con siete asientos dobles, color azul y frente rojo, con cubiertas 600 x 20, en buen estado funcionamiento; Un Acoplado para transp. pasajeros, tipo "Bañadera", con dos ruedas 600 x 20, c/ ocho asientos dobles, armado a nuevo, y Una Moto—carga, con motor "Sachs", Nº 2192279, de 98 c.c. c/chapa patente de Orán, Nº 094. Dichos bienes se venderán en el estado en que se encuentran en poder del dep. Jud. Sr. José Z. Fernández, domiciliado en C. Egües casi esq. Lamadrid, Orán, donde pueden revisarse. Edictos por tres días Boletín Oficial, Foro Salteño y El Intransigente.— Seña de práctica. Comisión cargo comprador.— Juicio: Ejec. Cejas, Palmira Rosa S. Vda. de c/ Fernández, José Z. Expte. Nº 5651/64.— Juzgado: 1º Inst. C. y C. del Dto. Judicial del Norte, Orán.

Orán, 14 de Diciembre de 1964.

ARISTOBULO CARRAL, Martillero Público
Importe \$ 405.— e) 16 al 21—12—64.

Nº 19227 — POR ARISTOBULO CARRAL —
EN ORAN — Judicial — Bienes Varios — Base \$ 4.091.80 m/n.

El día Lunes 28 de Diciembre de 1964, a las 18.30 horas, en Alvarado Nº 677, Orán, por resolución judicial, venderé en subasta pública y con la Base de Cuatro Mil Noventa y Un Pesos con Ochenta Centavos Moneda Nacional; un solo lote— los siguientes bienes: Una Bicicleta, marca "Cambridge", mod. PH. rodado 28 —usada— y Una piedra de granito para carnicería de 2 mts. largo por 0.60 mts. de ancho; en el estado en que se encuentran en poder de los dep. jud. Sr.

Jorge Chali Safar y Sra. Lidia Vda. de Uncos —Tartagal, donde pueden revisarse. Se hace saber que si no hubiera postores por la Base señalada, transcurridos treinta minutos se efectuará nueva subasta Sin Base y al mejor postor.— Edictos por tres días Boletín Oficial y Foro Salteño y un día en El Intransigente.— Seña de práctica.— Comisión cargo comprador.— Juicio: Ejec. Chali Safar S.A. c/ Uncos Lidia V. Vda. de. Expte. Nº 5069/64.— Juzgado: 1º Inst. C. y C. del Dto. Judicial del Norte, Orán.

ORAN, 14 de Diciembre de 1964.

ARISTOBULO CARRAL, Martillero Público
Importe \$ 295.— e) 16 al 21—12—64.

Nº 19226 — POR ARISTOBULO CARRAL —
EN ORAN — Judicial — Cocina y Máquina de Coser — Base \$ 21.638.28 m/n.

El día lunes 28 de Diciembre de 1964, a las 18.15 horas, en Alvarado 677, Orán, por resolución judicial, venderé en subasta pública y con la Base de Veintidós Mil Seiscientos Treinta y Ocho Pesos con Veintiocho Centavos Moneda Nacional —un solo lote— los siguientes bienes: Una Cocina, marca "Aurora", mod. 3 hornallas, Nº 748, color blanca y Una Máquina de coser, marca "Gardini", mod. 7 ca jones, a pedal, Nº 164078, color roble; en el estado en que se encuentran en poder del dep. jud. Sr. Jorge Chali Safar, Tartagal, donde pueden revisarse.— Se hace saber que si no hubiera postores por la Base ordenada, transcurridos quince minutos de la hora fijada, se realizará un segundo remate Sin Base y al mejor postor.— Edictos por tres días en Boletín Oficial y Foro Salteño y un día en El Intransigente.— Seña de práctica. Comisión cargo comprador.— Juicio: Ejec. Chali Safar S.A. c/ Martínez, Agustín.— Expte. Nº 5081/64.— Juzgado: 1º Inst. C. y C. del Dto. Judicial del Norte, Orán.

ORAN, 14 de Diciembre de 1964.

ARISTOBULO CARRAL, Martillero Público
Importe \$ 295.— e) 16 al 21—12—64.

Nº 19225 — POR ARISTOBULO CARRAL —
EN ORAN — Judicial — Automotor Furgón— Base \$ 594.392.50 m/n.

El día lunes 28 de Diciembre de 1964, a las 17.30 horas, en Alvarado 677, Orán, por resolución judicial, venderé en subasta pública y con la Base de Quinientos Noventa y Cuatro Mil, Trescientos Noventa y Dos Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional; Un Automotor furgón, marca "Jeep Utilitario", mod. UA—LFB —Tracción simple— año 1960 —Serie Nº 03211 —00083 —motor Nº 6033839 en el estado en que se encuentra en poder del dep. jud. señor Jorge Chali Safar —Tartagal, donde puede revisarse.— Se hace saber que si no hubiera postores por la Base establecida, transcurridos treinta minutos de comenzado el acto, se realizará un segundo remate Sin Base y al mejor postor, y se informa que el día de la subasta el automotor referido estará en Alvarado 677 —Orán, a la vista de los interesados.— Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Intransigente. Seña práctica. Comisión cargo comprador.— Juicio: Ejec. Chali Safar S.A. c/ Larrahona, Juana Angela Paliza Vda. de. Expte. Nº 6451/64.— Juzgado: 1º Inst. C. y C. del Dto. Judicial del Norte, Orán.— Informes: Chali Safar S.A. —Orán y Tartagal, y Ameghino 339, Salta.

ORAN, 14 de Diciembre de 1964.

ARISTOBULO CARRAL, Martillero Público
Importe: \$ 405.— e) 16 al 21/12/64

Nº 19223 — POR: JULIO C. AMIEVA SARAVIA —Judicial —Sin Base —Una Balanza Automática

El día 21 Diciembre de 1964 a horas 17, en calle Caseros 374, remataré Sin Base una balanza automática marca "Zephia" Nº 12645, capacidad 15 kilos, en buen estado y funcionamiento en poder del depositario Judicial se

ñor Raúl H. Pérez, domiciliado en calle Rivadavia 912, Ciudad, en donde podrá ser revisada.— Ordena el Juez de Paz Letrado N° 3 En Expte. N° 10781/63. Ejecutivo Clínica Córdoba S.A. vs. Pérez H. Raúl. En el acto del remate el 30 o/o, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Ley a cargo del comprador.— Edictos tres días en el Boletín Oficial y tres días en el diario El Intransigente.

JULIO C. AMIEVA SARAVIA

Importe \$ 295.— e) 16 al 21—12—64.

N° 19221 — POR: JULIO C. AMIEVA SARAVIA —Judicial —Sin Base —Una Heladera Familiar "Siam"

El día 22 de Diciembre de 1964 a horas 17, remataré Sin Base en Caseros 374, una Heladera familiar de 9 a diez pies, marca "Siam", gabinete color blanco, eléctrica, en buen estado de uso y en funcionamiento, pudiéndose revisar en poder del depositario judicial Sr. Gilfredo Paz, domiciliado en calle Gorriti 465 de esta ciudad.— Ordena el Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación en el juicio Ejecutivo Delaporte Hnos. S.R.L. vs. Paz Gilfredo. Expte. N° 30.267/63.— En el acto del remate el 30 o/o, saldo al aprobarse la subasta. Comisión a cargo del comprador.— Edictos tres días en el Boletín Oficial y tres días en el diario El Intransigente.

JULIO C. AMIEVA SARAVIA

Importe \$ 295.— e) 16 al 21—12—64.

N° 19220 — POR: JULIO C. AMIEVA SARAVIA —Judicial —Sin Base —Muebles de Escritorio

El día 22 de Diciembre de 1964, a horas 17 y 30, en calle Caseros 374, Remataré Sin Base; Un escritorio medio ministro "Bombé", de 1.15 m. de largo, con 4 cajones, tapa metálica con cristalina y esquineros de bronce niquelado, modelo 577, marca "Delaporte"; Un armario de 0.90 m. de frente, 1.80 alto y 0.45 m. fondo, con un tesoro y estantes graduables, modelo 578 marca "Delaporte"; Un fichero de 4 cajones para fichas de 5" x 8", cierre central, modelo 580, marca "Delaporte"; Un sillón giratorio chico, asiento y respaldo tapizado en Telgoplast, modelo 581, marca "Delaporte"; Una silla asiento y respaldo tapizado en Telgoplast, modelo 582, marca "Delaporte"; Cuatro sillones americanos, pullman, asientos y respaldos tapizados en Onix, una mesa ratona patas cónicas, plano en fórmica, modelo 576, marca "Delaporte". Todo en poder del suscripto martillero. Ordena el juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 4ª Nominación en el juicio Delaporte Hnos. S.R.L. vs. Néstor Hugo San Juan, Ejecución Prendaria. Expte. 31083/64. Señal: 30 o/o, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Ley a cargo del Comprador.— Edictos dos días en el Boletín Oficial y diario "El Intransigente".

JULIO C. AMIEVA SARAVIA

Importe \$ 295.— e) 16 al 23—12—64.

N° 19219 — POR: JULIO C. AMIEVA SARAVIA —Judicial —Sin Base —Una Heladera Familiar

El día 23 de Diciembre de 1964, a horas 17 y 30, en Caseros 374, remataré Sin Base una heladera familiar marca "Mansfield", gabinete color blanco N° 24664, motor N° 094088, Modelo 100, eléctrica, en buen estado de conservación y funcionamiento, pudiéndose revisar en calle Mendoza N° 240 de esta ciudad, domicilio del depositario judicial, señora Elba del Prado Arias de Van Dorn.— Ordena el juez de 1ª Instancia en lo C. y C. de 4ª Nominación en el juicio Delaporte Hnos. S.R.L. vs. Van Dorn Elba del Prado Arias de.— Expte. N° 30638/1964. Ejecutivo. En el acto del remate el 30 o/o saldo al aprobarse la

subasta. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos cinco días en el Boletín Oficial y cinco días en el diario El Intransigente.

JULIO C. AMIEVA SARAVIA

Importe \$ 295.— e) 16 al 23—12—64.

N° 19218 — POR: JULIO C. AMIEVA SARAVIA —Judicial —Sin Base —Una Estufa a Gas con Garrafa

El día 23 de Diciembre de 1964, a horas 17, en calle Caseros 374, remataré Sin Base una Estufa a gas de garrafa, marca "Volcán", color gris metálica, con una garrafa para 10 kilos, nueva, en buen estado, en poder de depositario judicial, pudiéndose revisar en el domicilio de calle Alberdi 425 Salta. Ordena el Juez de Paz Letrado N° 3, en Expte. N° 10779/63. Ejecutivo, Clínica Córdoba S.A. vs. Ernesto Vernieri. En el acto del remate el 30 o/o saldo al aprobarse la subasta.— Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos tres días en el Boletín Oficial y tres días en el diario "El Intransigente".

JULIO C. AMIEVA SARAVIA

Importe \$ 295.— e) 16 al 21—12—64.

N° 19207 — POR: EFRAIN RACIOPPI — Remate Judicial —Una Casa ubicada en Esta Ciudad, Calle Lerma N° 166 Base \$ 640.000.— m/n.

El 31 de Diciembre de 1964, a horas 17, en mi escritorio: calle Caseros N° 1856, ciudad, remataré con la Base del crédito hipotecario de \$ 640.000.— m/n., una casa de propiedad de la demandada, señora Josefa Oiene de Russo, ubicada en calle Lerma N° 166, según título registrado a folio 142, asiento 4 del Libro 3 de R.I. de Capital: Catastro N° 7291. Ordena Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación. Juicio: "Sanmillán Arias, Jorge vs. Russo Oiene, Carmelo". Ejecutivo. Expte. N° 30.845/64.— Señal: 30 o/o. Comisión ley cargo comprador.— Edictos por 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

EFRAIN RACIOPPI

Importe \$ 405.— e) 15 al 30—12—64.

N° 19191 — Por: EFRAIN RACIOPPI JUDICIAL — Tel. 11.106

Una Casa Ubicada en esta Ciudad BASE: \$ 100.000.00 m/n

El 31 Diciembre 1964, hs. 17, en mi escritorio calle Caseros 1856, ciudad, remataré con la base de los créditos hipotecarios reclamados o sea de \$ 100.000,00 m/n, una casa ubicada en esta ciudad Pasaje Daniel I. Frías n° 1.771, entre calles Moldes y Chacabuco de prop. de Dn. Miguel Las Heras, según título reg. a folio 76, asiento 2 del Libro 210 R. I. Capital, plano n° 719, lote 43 de la manzana 32, parcela 19, Sección F. Catastro N° 15.587. Ordena Juez 2da. Nominación. Juicio: "Fernandez, Alonso vs. Las Heras, Miguel". Ejecución Hipotecaria. Expte. n° 35.237/64. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial, 7 días El Economista y 3 días El Tribuno.—

Importe: \$ 405.00 e) 14 al 29—12—64

N° 19189 — Por: MIGUEL C. TARTALOS JUDICIAL

Una propiedad en Angastaco Dpto San Carlos — BASE \$ 5.333,32 —

El día 29 de Diciembre de 1964 a horas 17.30 en mi escritorio sito en Avda. Virrey Toledo N° 106 ciudad. Remataré con la base de \$ 5.333,32 o sean la dos tercera parte de su avaluación fiscal, una propiedad ubicada en Angastaco Dpto. San Carlos de esta Provincia de Salta. Sin inscripción de títulos, según antecedentes del Departamento de Avaluación de Inmueble, figura catas/trada bajo el número 170. En el acto del remate el 30% como señal y a cuenta de precio. Ordena Sr. Juez C. y C. 5a. Nominación. "Juicio Sucesión Vacante Juan Florencio Cabeza. Expte. N° 7975/1962". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 10 días hábiles en

el Boletín Oficial y "El Tribuno".—

MIGUEL C. TARTALOS

Martillero Público

Importe: \$ 405.00 e) 14 al 29—12—64

N° 19175 — Por: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL: Un Inmueble en esta Ciudad BASE: \$ 3.000.— m/n

El 29 de Diciembre de 1964 a las 17 hs. en Urquiza 326 — ciudad remataré con la BASE de TRES MIL PESOS MON. NAC. o sea el equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Ibazeta entre A. Latorre y 12 de Octubre de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor Manuel Valdiviezo, según promesa de venta registrada al folio 205, asiento 663 del libro 1 de Promesas de Venta. Nomenclatura catastral N° 23.703, sección G, Manzana 17 b parcela 4. Linderos los que dan sus títulos. Medidas: 8,50 m. de frente por 30 m. de fondo. ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: Ejecutivo — Bernakó S. R. L. vs. Valdiviezo, Manuel Expte. N° 27.481/62.— Señal: el 30 o/o. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Economista.

Importe: \$ 405.— e) 11 al 28/12/64

N° 19165 — Por: MARTÍN LEGUIZAMON JUDICIAL

Inmueble ubicado en esta ciudad calle Chacabuco, entre Pasaje Ruiz de los Llanos y San Martín — BASE \$ 12 000 —

El 29 de diciembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de acuerdo a lo ordenado por el Señor Juez de 1a. Instancia 1a. Nominación C. y C. en juicio SUCESORIO DE EDUARDA J. S. DE GARCIA expediente n° 46.518/64 remataré con la base de doce mil pesos un inmueble, con todo lo edificado, plantado y adherido, ubicado en esta ciudad, calle Chacabuco, entre Pasaje Ruiz de los Llanos y San Martín con una superficie de 157,86 mts2 (6 x 26,31).— Con límites y demás datos en su título al folio 469 asiento 1 Libro 240 R. I. Capital.— Catastro 38792 Sección F. manzana 17b parcela 16b. — En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo comprador.—

Intransigente y B. Oficial 10 publicaciones. Importe: \$ 405.00 e) 11 al 28—12—64

N° 19160 — Por: RICARDO GUDIÑO

Judicial CUOTAS SOCIALES Sin Base

EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1964. A HORAS 18.00 — EN PELLEGRINI N° 237 — SALTA REMATARE: SIN BASE: Las Cuotas Sociales que le pertenecen al Sr. Cristóbal Hugo Campos en la Sociedad Colectiva "Campos y Cia", anotada al Folio 368 del Libro 30 de Contratos Sociales, del Registro Público de Comercio.— Ordena en señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio: "ERNESTO DAVID LEONARDI C/ CRISTOBAL CAMPOS— EJECUTIVO", EXPTE. N° 32046/64. Señal de practica — Comisión de Ley a cargo del Comprador.— Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Importe: \$ 295.00 e) 10 al 24—12—64

N° 19150 — EFRAIN RACIOPPI

REMATA el 30 Diciembre 1964 hs. 19, en Caseros 1856, ciudad, base \$ 20.000.— m/n.; o sea 2/3 partes avaluación fiscal, derechos del Sr. Bartolomé López, sobre inmueble Campo Quijano; título folio 270, asiento 2 Libro 12 R. I. Rosario de Lerma. CATASTRO N° 1614. Condominio con Sra. Manuela Cruz de López. Ordena Juez 5ta. Nominación. Juicio: "Benavides, Pedro vs. López, Bartolomé". Prep. Vía Ejecutiva. Expte. 9428. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Boletín Oficial 10 días; 7 días El Economista y 3 días El Tribuno.

Importe: \$ 405.00 e) 9 al 23—12—64

**Nº 19147 — Por: EFRAIN RACIOPPI
REMATE JUDICIAL
INMUEBLE — GRANJA
BASE: \$ 500 000,00 m/n**

El 19 de Febrero de 1965, hs. 19, en Caseros 1856, ciudad, remataré base de \$ 500.000,00 m/n, inmueble con establecimiento de granja, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado en Partido de Velarde, Dpto. Capital—Salta, propiedad de Dña. Ramona Bernardina Spaventa de Coraita; título reg. a folio 161, asiento 8 Libro 91 R. 1. Capital. CATASTRO Nº 2214. Señ. 20 0/0. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial; 5 días El Economista y 5 días El Intransigente. Ordena Juez Ira. Nominación. Juicio: "Contra Spaventa de Coraita Ramona Bernardina. Ejecución de Sentencia. Expte. 42.805/62. Se notifica por estos edictos a los acreedores hipotecarios y embargantes señores: Banco Provincial de Salta; Natashan Mendelberg y Banco de la Nación Argentina, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de nueve días si así lo quisieren bajo apercibimiento de ley (arts. 471 y 481 C. Proc. C. C.).
Importe: \$ 405.00 e) 9 al 23—12—64

**Nº 19130 — NESTOR ANTONIO FERNANDEZ
Judicial — Dos lotes de terreno en Joaquín V. González — Dpto. de Anta — Base:
\$ 2.666.66 y \$ 1.333.32**

El día 23 de Diciembre de 1964, a las 11 horas, en el Hall (autos) del Banco Provincial de Salta, España 625, por orden del Señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C., 2da. Nominación, en juicio: "EJECUTIVO — BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. CELIA VIOLETA ORQUERA — Expte. Nº 34.534/64"; remataré con las bases de \$ 2.666.66 y \$ 1.333.32 m/n., o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal, respectivamente. Dos lotes de terreno ubicados en Joaquín V. González (Dpto. de Anta), que han sido designados como lotes 15 y 9, Sec "A" manzanas 24 y 25, con medidas, linderos y superficie que les acuerdan sus títulos registrados a folios 413, asiento 1 del libro 9, catastro 1139; y folio 427, asiento 1 del libro 9, catastro 1731, respectivamente.

En el acto del remate, el comprador entregará el 30 0/0 del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Por el presente edicto se notifica al acreedor en segundo término, el Banco de la Nación Argentina, a ejercitar sus derechos dentro del término de ley. Edictos por diez días en "Boletín Oficial" y "El Economista" y tres días en "EL INTRANSIGENTE". — Comisión de arancel a cargo del comprador.
IMPORTE: \$ 405.—
e) 7 al 22—12—1964

**Nº 19125 — POR: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — 4/34 avas partes indivisas "Finca Barrealito" — BASE \$ 235.294.—**

El día 30 de Diciembre de 1964 a horas 18 en el escritorio Nº 10 sito calle Buenos Aires 80 de esta ciudad, remataré con la base de doscientos treinta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos moneda nacional (\$ 235.294.— m/nacional), equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal las 4/34 avas partes indivisas, que le corresponden al demandado don EMILIO HADAD en el inmueble denominado Finca "Barrealito", ubicado en el Departamento Anta, con título inscripto a folio 417 asiento 7 Libro 2 R. I. Anta. Catastro 407. Ordena señor Juez de la. Inst. C. y C. 3a. Nom. en autos: "FACCHIN, Ricardo y FACCHIN, Manglio vs HADAD, Emilio — EJECUTIVO". Expte. Nº 26.192.— Señ. 30 0/0 a cuenta del precio de venta. Comisión a cargo del comprador. Se cita los acreedores embargantes señores: Keimo Masciarelli; Luis Tobio; Establecimientos Persia; Manuel Pérez y Cía. S. R. L.; Fireco S. R. L.; y Paratz y Rivas, para que dentro del término de nueve días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.

481 del Cód. de Proc. Edictos: 10 días en "Boletín Oficial" y 5 en El Economista y El Intransigente".
IMPORTE: \$ 405.—
e) 7 al 22—12—1964

**Nº 19115 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial — Valioso Inmueble en "Colonia Santa Rosa" — Base \$ 700.000.— m/n.**

El día 30 de diciembre pmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, Remataré, con Base de \$ 700.000.— m/n., los inmuebles ubicados en la localidad de Colonia Santa Rosa, Dpto. de Orán, de esta Provincia, los que fueron parte integrante de las fincas "Santa Rosa" y "La Toma", señalados como lotes Nos. 95 y 113 del plano Nº 196 del Legajo de planos de Orán, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su título registrado al folio 70 y 452, asientos 2 y 2 de los libros 20 y 24 de R.I. de Orán. Catastros Nos. 4421 y 809. Valores Fiscales \$ 590.000.— y \$ 228.000.— m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30 % del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. — Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Hipotecaria — Emilio Espelta (hoy su Sucesión) vs. Daniel y Juan Lezcano, Expte. Nº 44.158/63". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 405.— e) 4 al 21—12—64.

**Nº 19107 — POR: MIGUEL C. TARTALOS
UN LOTE TERRENO EN ESTA CIUDAD —
BASE \$ 19.333.33**

El día 23 de Diciembre de 1964 a hs. 17 en mi escritorio Avda. Virrey Toledo Nº 106 ciudad; Remataré con la Base de \$ 19.333.33 o sea la 2/3 parte de la valuación fiscal, un lote de terreno de 12 metros de frente por 50 metros de fondo, ubicado en la calle Vicente López Nº 1334 de esta ciudad. Catastro 12739 — designado parcela 22, manzana 11 sección "B". Títulos registrados a folio 180, asiento 1 del libro 79 de R. I. Capital. Ordena Sr. Juez Primera Instancia C. y C. 5ª Nominación. Alfredo Ricardo Amerisse. — Juicio Caratulado "Sucesión Vacante Mendoza Fidel Exp. Nº 6545/62". El comprador abonará en el acto el 30 0/0 del precio de venta y a cuenta del mismo comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.

MIGUEL C. TARTALOS — Mart. Público
IMPUESTO: \$ 810.—
e) 3 al 14—12—1964

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 19199 — POSESION TREINTAÑAL

Sr. Juez Civil y Comercial Distrito Judicial del Sur, en autos "Posesión treintañal inmueble ubicado en Rosario de la Frontera, por doña Justina Gonzalez de Gonzalez "Expte. Nº 5074/64 cita comparecer al juicio, por 10 días, a doña Carmen Cornejo de Rodas o herederos y todos que se consideren con derecho al inmueble Lote Nº 284 Manzana XI hoy 32 Catastro 1317, Límites: Norte, calle Alvarado; Sud lote 288; Este lote 285 y 286; Oeste, lote 283 bajo apercibimiento nombrarse defensor de oficio.

Metán 4 de Diciembre de 1964.—

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO

Secretaria

Importe: \$ 405.00 e) 15 al 30—12—64

Nº 19162 — EDICTOS:

En los autos caratulados "AGUIRRE, Amanda. — Posesión Treintañal", (Expte. nº 47.825/64), que se tramita por ante el Juzgado de la. Instancia en lo Civil y Comercial la. Nominación, a cargo del doctor Ernesto Samán, se ha decretado lo siguiente: "Salta,

dos de diciembre de 1964.— Por presentado, por parte a mérito del testimonio de poder acompañando el que se devolverá previa certificación en autos y por constituido domicilio. De la demanda instaurada, traslado a los herederos de don PIO CARRASCO a quienes se citará mediante edictos para que comparezcan a estar en juicio bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial y a que constituyan domicilio ad—litem dentro del radio de 25 cuadras del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerles como tal la Secretaría del Juzgado.— Los edictos citatorios deberán publicarse por diez días en "El Boletín Oficial", cinco días en el "Foro Salteño", tres días en "El Intransigente" y dos días en "El Tribuno".— Lunes, Miércoles y Viernes para notificaciones en Secretaría.— Fdo.: Dr. Ernesto Samán".—

J. Armando Caro Figueroa

Secretario — Letrado

Juzg. 1ro. Int. Ira. Nom. C. y C.

Importe: \$ 405.00 e) 10 al 24—12—64

DESLINDE MENS. Y AMOJONAM.

Nº 19143 —

EDICTO: El Dr. Ernesto Samán—Juez de la. Inst. C. C. Primera Nominación, en los autos caratulados: "Gobierno de la Provincia—Ordinaria— Deslinde, Mensura y Amojonamiento de un terreno fiscal en el Dpto. de San Martín, hace saber a todos los que se consideren con algún interés, que se va a practicar operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del terreno fiscal ubicado en el Departamento de San Martín, por el Agrimen sor don Napoleón Marrearena, cuyas colindaciones son las siguientes: Norte, con el campo conocido por Lotes G. y H. o Caraguatá; Sud con el campo conocido por el Lote 1 y 3; por el Este, con el terreno fiscal Nº 14 ubicado en el Dpto. de Rivadavia; Oeste, con el Río Iriyuro.—

Salta, noviembre 17 de 1964.—

J. Armando Caro Figueroa

Secretario — Letrado

Juzg. 1ro. Int. Ira. Nom. C. y C.

Sin Cargo: e) 9 al 23—12—64

CONCURSO CIVIL

Nº 19141 —

Se notifica que en los autos caratulados "ZUNIGA Normando s/Concurso Civil", Expte. nº 26.807/63, que se tramita por ante el Juzgado de la. Instancia en lo Civil y Comercial, 2a. Nominación S. S. ha dictado las siguientes resoluciones: Auto de fs. 435: "Salta, 8 Junio 1964. AUTOS Y VISTOS:CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1º) Dejar sin efecto la exigencia de acreditación de pago a la Dirección General de Rentas, decretado a fs. 426 y vta.— 2º) Adjudicar a don Miguel Asencio Bixquert los bienes inventariados que están en poder del concurso, incluidos los inmuebles denominados finca San Nicolás y finca Entre Ríos, oficiándose a la Dirección General de Inmuebles a tales efectos. Cópiase y notifíquese. Enrique A. Sotomayor".— Auto de fs. 454: "Salta, Julio 29 de 1964. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I.— ACLARAR el auto de fs. 435 en el sentido de que el título de la finca Entre Ríos o La Isla, se encuentra inscripto al Libro 2 de Chicoana, folios 348—349, asiento 6 y 7, catastro 96; y el de San Nicolás o San Felipe, figura inscripto al Libro 16 de Títulos Generales, folios 348 y 355, asientos 330 y 339, catastro 312. II.— Cópiase, notifíquese y repóngase. Enrique Antonio Sotomayor".—

Salta, Diciembre 4 de 1964.—

Dr. Milton Echenique Azurduey

Secretario

Importe: \$ 405.00 e) 9 al 23—12—64

CITACIONES A JUICIO

Nº 19205 — El Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y em plaza por treinta días a herederos y acreedores de Alejandrina Méndez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, Noviembre 13 de 1964.

LILIA JULIANA HERNANDEZ
Escribana Secretaria

Juzgado Civil y Comercial
Importe \$ 295.— e) 15 al 30—12—64.

Nº 19156 —

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, en los autos: "PASCUAL, María Teresa vs. RUSSO, Francisco. — EJECUTIVO", Expte. Nº 31.196/64, cita al señor FRANCISCO RUSSO, por el término de diez días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. — Se le hace saber, que se ha trabado un embargo preventivo hasta cubrir la suma de \$ 72.800,00 m/n., sobre un inmueble con título de dominio al folio 295, asiento 1 del Libro 7 de R. I. de Capital, Catastro 2.742. — Salta, 30 de noviembre de 1964. —

Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario

Importe: \$ 405.00 e) 10 al 24—12—64

SECCION COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 19243 — Entre don Victorino Jesús Altobelli y doña Clara Adela Milian de Altobelli que en adelante se llamarán los cedentes, por una parte y los señores Keimo Belfino Masciarelli y doña Alda Di Gianantonio de Masciarelli que, en lo sucesivo se denominarán los cesionarios, se conviene los siguientes:

Primera: Los cedentes, a favor de los cesionarios, ceden, la totalidad de las cuotas que les pertenece como socios de la sociedad Altobelli y Masciarelli S. R. L.

Segunda: Se establece como precio total de la cesión, la suma de Trescientos Mil Pesos que los cesionarios perciben en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo objeto, en Salta, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Firman: Victorino J. Altobelli — Adela Milian de Altobelli — Keimo Belfino Masciarelli — Alda Di Gianantonio de Masciarelli.

Importe \$ 405.— e) 17 al 24—12—64.

VENTA DE NEGOCIO:

Nº 19206 — EDICTO: Ricardo Isasmendi, Escribano Público, con oficina en la calle Alberdi Nº 53, Primer Piso, Oficina 2, Ciudad, avisa, que el señor Julio Presente Córdoba, vende libre de gravamen a la señora María Angélica Zerega de Ibáñez, el negocio denominado "Hotel España", sito en la calle Neotheca Nº 651, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.

Importe \$ 405.— e) 15 al 22—12—64.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 19262 — CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE — Convocatoria

De conformidad al Artículo 80 de los Estatutos de la Institución, por la presente se convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 del corriente en su Sede Social, Lavalle 760, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura del Acta anterior.

2º) Designación de dos socios para rubricar la misma.

3º) Memoria, Balance General del Ejercicio 1963/64 é informe del Organó de Fiscalización.

4º) Elección parcial de la Mesa Directiva por un nuevo período legal.

NOTA: La Asamblea se llevará a cabo con el número de socios presentes una hora después de la indicada, en la convocatoria, Artículo 83 de los Estatutos.

Salta, Diciembre 14 de 1964.
Carlos W. González — Adalberto Lizárraga
Secretario Presidente
Importe \$ 300.— e) 21/12/64.

Nº 19256 — CLUB DE GIMNASIA Y TIRO SALTA

Salta, Diciembre de 1964.

Señor Consocio:

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 76, 77, 78, 79; 80 y 81 de los Estatutos del Club, se cita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 27 de diciembre en curso, a horas 9, en la Sede Social del Club, calle Vicente López Nº 670, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio 1964, y Presupuestos de Gastos y Cálculos de Recursos para el próximo ejercicio, e informe del Organó de Fiscalización.

3º) Renovación parcial de la Comisión Directiva. Elección de las siguientes autoridades: Presidente; Vice Presidente 2º; Secretario; Pro Tesorero; seis Vocales titulares por dos años, enemplazo de las siguientes personas: Ingeniero Mario Morosini, Sr. Isidro Gareca, Sr. Juan Carlos Valdiviezo, Sr. José P. Ramírez, Sr. Oscar Bouhid, Dr. Higinio Pellegrini, Ingeniero Juan José Esteban, Sr. Oscar Saigado, Sr. Hugo David Peyret y Sr. Angel Julio Silvera, más seis Vocales suplentes por un año.

4º) Consideración de necesidad de aumento de las cuotas sociales.

5º) Art. 77 de los Estatutos. Cambio de fecha de llamado a Asamblea General Ordinaria.

6º) Elección del Organó de Fiscalización.

El acto eleccionario se llevará a cabo desde las 11 hasta las 18 horas.

Saludamos a Ud. muy atte.
Juan Carlos Valdiviezo — Ing. Mario Morosini
Secretario Presidente
Importe \$ 650.— e) 21/12/64.

Nº 19236 — ALTOS HORNOS GUEMES S. A. I. C. — Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Lavalle 445 — Piso 7º — T. E. 32.4663, Bs. As. Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Diciembre de 1964 a horas 17, en el domicilio de la Sociedad, calle Alvarado 416, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.

2º) Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963.

3º) Determinación del número de Directores titulares y elección de Directorio por renovación íntegra del mismo por renuncia y terminación de mandato.

4º) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda el cumplimiento del Art. 23 de los Estatutos Sociales.

Importe \$ 405.— e) 16 al 23—12—64.

Nº 19216 — SULFATERA S. A. M. I. C. CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Diciembre de 1964, a las 18 horas, en Pasaje A, Figueroa 461, Salta, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del Capital Autorizado a m\$n. 5.000.000.—

2º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, las disposiciones del Art. 21 del Estatuto.

EL DIRECTORIO

Sulfatera S.A.M.I.C.

Importe \$ 405.— e) 16 al 23—12—64.

Nº 19184 — VIRGILIO GARCIA Y CIA. S. A. Asamblea General Extraordinaria

Cumpliendo lo dispuesto en artículo 343 del Código de Comercio, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 3 de enero de 1965, en calle Florida 300 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Información sobre el siniestro ocurrido el día 4 de Octubre de 1964.

2º) Convenio de Convenio de indemnización con la Cía. aseguradora.

3º) Política comercial a seguir con motivo de la reiniciación de actividades.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 405.— e) 14 al 29—12—64.

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 19267 — DEFRAUDACION — Elementos subjetivos del ardid o engaño.

1 — El reclamo hiperbólico que hace un empresario no constituye "per se" el ardid o engaño de que nos habla el Art. 172 C. P.

2 — La actividad engañosa del sujeto agente en el delito de estafa debe ser desplegada intencionalmente, no constituyendo ardid la creencia, de la posibilidad de un negocio con los riesgos propios de ellos, si ello se emprende con la firme voluntad de superar las lógicas dificultades.

151 — Cámara 2ª Criminal — mayo 29—1964. "Causa c. René Antonio Coca por Defraudaciones reiteradas" — Sentencias año 1964.

CONSIDERANDO: Que en la audiencia del debate, este Tribunal estuvo presidido por el Dr. Ramón Alberto Catalano e integrado con los Vocales Dres. Juan Carlos Ferraris y Oscar Fernando San Millán, actuando en representación del Ministerio Público el Fiscal de Cámara Dr. Pedro Ferreyra y como defensor el Dr. Carlos A. Frías.

Que el imputado René Antonio Coca, argentino, nacido en la ciudad de Salta, el día 4 de marzo de 1932, albañil, casado, hijo de Justino Aniceto Coca y de Trinidad Portal, con instrucción, y domiciliado en Pje. El Sol 388 de esta ciudad, se lo acusa de los siguientes hechos:

I. — En 1961 el imputado durante el mes de febrero comienza a trabajar en el ramo de construcciones, para lo cual monta una organización con el nombre de "San Bernardo" y hace propaganda radial y periodística pregonando la rapidez de las construcciones. Susedáneamente se dedica a la venta de te-

renos.

Podemos entonces dividir en tres tipos las operaciones a los que se dedicaba Coca: 1º) Construcción o ampliación de viviendas; 2º) Venta de inmuebles, y 3º) Venta del terreno sobre el cual construía el mismo la vivienda. A este último tipo pertenece el contrato que celebra Coca con Mafalda Priscilla Morales el 23 de marzo de 1961. En dicho contrato privado Coca se compromete: 1º) a la venta, cuando se pague el total de un terreno de su propiedad ubicado en la calle Virgilio Tedín N° 513 y a la construcción en la parte del terreno de una casa—habitación.

Mafalda Morales, hace un telegrama colacionado al imputado intimándole la prosecución de la obra, puesto que Coca la había iniciado, pero asimismo denuncia este hecho y logra con ello la detención de Coca y los consiguientes incumplimientos de contratos con los demás damnificados.

Si examinamos el asunto de la promesa de venta del terreno, la Morales solo, después de pagar íntegramente podría haber iniciado en sede civil el juicio de escrituración correspondiente.

Como vemos en este aspecto estamos ante una cuestión meramente civil que no podría nunca haber movido el engranaje policial, ni judicial.— Tal lo que disponen los Arts. 1409, 2379, 574, 576, 577; 631; 973 y 1223 del Código Civil.

En cuanto a la obligación de hacer el camino a seguir no era el penal sino el que establecen los Arts. 625, 628, 631 y concordantes del Código Civil.

No puede argumentarse que Coca engañaba mediante plazos cortos y no estando inscripto como constructor ya que no sabemos si había cumplido o no, además de lo establecido por los Arts. 627 y concordantes del C. C.

Soler al respecto dice que: "El Elemento Subjetivo del Ardid.— Sea cual sea el medio empleado, la actividad engañosa debe haber sido desplegada intencionalmente, debe consistir en una maniobra subjetivamente dirigida al fin de engañar. No es posible hablar de ardid cuando el sujeto mismo es el primer engañado, ya sea por la creencia en la posibilidad de un negocio, o por la simple convicción de que se afronta meramente un riesgo: pero con la firme voluntad de superar las dificultades". (Derecho Penal Argentino, Tomo IV, pág. 341.

II.— En lo que hace a Humberto Benia, Macedonio Choque Soruco, Elva Aparicio de Figueroa, Juana Albornoz de Ibáñez Vda. de Ferrario, Tomasa R. de Gil y Yolanda Soto, Coca se compromete a diversas obligaciones de hacer que no puede cumplir porque los de tenido, y solo cabe hacer al respecto, un contrato entre el término que fijaba los respectivos contratos privados, para terminar la obra, y la fecha aunque esta gente hace las denuncias respectivas, enteradas por la prensa de la detención de Coca, para que nos de mos cuenta de la temeridad que significaba ver un asunto penal en el posible incumplimiento de obligaciones civiles de hacer y de otros posibles ya que los plazos contractuales en ningún caso estaban vencidos.

El reclamo que hace un empresario para su trabajo, no por sí solo capaz de constituir un ardid y más puede constituirlo el hecho de que los plazos no estuvieran terminados. A este respecto cabe anotar nuevamente lo establecido por el Código Civil en sus Arts. 625, 627, 628, 630 y concordantes.

III.— El imputado, hace una promesa de venta de una parte del terreno de Virgilio Tedín esquina Esteco, de cuya ubicación catastral da cuenta el informe, leído en la au-

diencia de fs. 262, a Patricio Robledo, el 13 de marzo de 1961, este no termina de pagar la totalidad y no exige por lo tanto la escrituración.

Parecido asunto ocurre con Santos Reymundo Vázquez a quien el imputado le busca casa por encargo de Vázquez, pero éste se desdice por una parte del terreno de Coca.

Es decir que son de aplicación los Arts. 2378, 1409, 2379, 574; 576; 577; 973 y 1223 del Código Civil y nunca el 172 del Código Penal.

A este respecto los Tribunales del país han dicho: "La ley penal protege a quien cuida de su patrimonio con la diligencia y resguarda dos impuestos por una razonable prudencia y por ende, no es el simple embuste o mentira lo que castiga sino los manejos engañosos capaces de vencer aquella norma esencial en la vida de relación" (C.A.B.B., 23 abril de 1941, La Ley Tomo 23 pág. 298). "La mera falta a las obligaciones de un contrato, no constituye estafa, aún cuando pueda causar un perjuicio económico a una de las partes (C.J.C. 25 de nov. 1935, F.C.A.C. Tomo IV Pág. 267).

En el mismo sentido "El incumplimiento de un contrato, aunque exista dolo, no implica defraudación (C.A. Azul 4 nov. 1924 en J. A. Tomo 14 pág. 965).

IV.— Respecto a Teodoro Pierevoy, el imputado le vende como propio un terreno que según él, Rosaura de Mamani, de Vespucio, le fuera encargado para su venta. Cuando Pierevoy va a la oficina de Coca, en la calle Vicente López N° 967, el imputado le despliega un plano del barrio COFICO y le expresa que elija cualquiera. Lo hace así Pierevoy y luego de celebrar el contrato, comienza a cumplir su obligación el comprador y lo hace hasta el último. Ni allí siquiera el imputado le expresa que el terreno no es de él sino que con evasivas trata de ganar tiempo, para lograr el poder de la propietaria, que al final sale vendiéndoselo a otro y de esa manera se produce una lesión patrimonial en Pierevoy.

Es decir que el imputado vendió como propio una cosa ajena, recibió el pago íntegro, lo que está comprobado por los documentos de fs. 11 y el careo celebrado de que el terreno no era de Coca, recién se enteró en la audiencia al serle ordenado el careo.

Este asunto está en la previsión del Art. 173 Inc. 9º C. P.

Ahora bien, por este solo hecho corresponde de condenar a Coca, con respecto a los otros debe absovérselo puesto que los hechos que han sido probados no constituyen ilícitos penales ya que la ley civil los acogía al igual que de acuerdo a la legislación vigente en ese momento no los comprendía.

En cuanto a la pena debe considerarse el perjuicio patrimonial que ocasionó a una persona de pocos recursos, y que Coca ya registra una condena a 8 años de prisión, que aun que no sea una infracción a este tipo de delitos contra la propiedad el antecedente existe.

Por ello, lo establecido por los Arts. 173 Inc. 9º, 40, 41 del C. P. y 2378, 1409; 2379; 574; 576; 577; 625; 627; 628; 630; 631; 973 y 1223 del Código Civil y 429 del C.P.P., la Cámara Segunda en lo Criminal:

RESUELVE: 1º) Condenar a René Antonio Coca, de las condiciones personales obrantes en autos, a la pena de Tres Años de Prisión y Costas, como autor responsable del delito de Defraudación a Teodoro Pierevoy (Art. 173 Inc. 9º, 40 y 41 del C.P.).

2º) Absolver a René Antonio Coca, de la acusación de Estafas Reiteradas por no constituir los hechos probados delitos.

3º) Ordenar que el condenado permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local, a cuya Dirección se le remitirá copia de la presente y el correspondiente cómputo de penas

a practicarse por Secretaría.

4º) Regular los honorarios del abogado defensor Doctor Carlos A. Frías en la suma de \$ 50.000.— m/n. y a la Dra. Natalia L. de Tujman en la suma de \$ 10.000.— m/n. (Art. 579 del C.P.P.

5º) Remitir los informes pertinentes a Jefatura de Policía y al R.N.R.

Cópiese, Regístrese y Oficiése. Ramón Alberto Catalano — Oscar Fernando San Millán — Juan Carlos Ferraris. (Sec. Milton Echenique Azurduy).

MARTIN ADOLFO DIEZ

Secretario Corte de Justicia

RECURSO DE APELACION — Juicios de desalojo.

No obstante lo dispuesto en los Arts. 553 y 551 del Cód. de Procedimientos Civ. y Com. es apelable la sentencia dictada en juicio de desalojo por considerarse intruso al demandado, atento lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley 15.775.

152 — C. J. Sala 2ª — Salta, mayo 29/1964.

"Queja por Apelación Denegada interpuesta por el señor Felipe Tapia en juicio: "Desalojo — Mena, Antonio vs. Tapia, Felipe".

Fallos T. 17 — p. 599.

Salta, mayo 29/1964. El Dr. Danilo Bonari, dijo:

Que a fs. 46 de la causa principal —venida por vía de informe— el demandado interpuso de nulidad y apelación contra la sentencia de fs. 44 y 45 vta. que deniega tales recursos "por no estar comprendido el auto recurrido en las disposiciones del Art. 551 del Cód. de Proc. C. y C."

Corresponde en consecuencia, analizar si la denegatoria del "a quo" se ajusta a derecho.

Estima el suscrito, que la norma que define el Art. 55 de la Ley 15.775 es terminante al respecto. La misma prescribe: "Serán apelables las sentencias recaídas en juicios de desalojo" sin discriminar, ni menos distinguir sobre la causal que se invoca.— Siendo ello así resulta evidente que por aplicación del aforismo "donde la ley no distingue no debe mos distinguir", máxime cuando podía producirse fisuras en el principio de igualdad entre las partes, incidiendo en perjuicio de una de ellas, que la sentencia dictada en el sub examen, es apelable.

El hecho de que la demanda se haya promovido invocándose la calidad de intruso en el demandado, sólo puede tener efecto jurídico procesal en relación a la competencia, pero no a la privación de un derecho establecido por ley. Es obvio —por otra parte—, que la tal calidad de intruso argumentada por el accionante no puede tener relevancia de fuerza tal que cercene el derecho de defensa en juicio, cual sería la privación de la interposición de remedios procesales que la estructura normativa acuerda sin refaceos conforme se desprende del citado Art. 55 de la Ley 15.775.

Es oportuno también señalar en esta emergencia que la calidad de intruso con su efecto jurídico —desocupación del inmueble— ha de emanar de resolución judicial —consentida o ejecutoriada—, y no de la mera invocación del demandante.

La Sala Tercera de la Corte de Justicia, en forma unánime y reiterada se ha pronunciado en el sentido de la amplitud de los recursos de apelación y nulidad para casos semejantes al de autos, interpretando que el Art. 553 del Cód. de Proc. C. y C. "ha que dado sin efecto o derogado por el 55 de la Ley 15.775" (tomo 8 p. 296). Esta Sala en fallo registrado en tomo XIII fl. 1283 sienta

la misma doctrina.

La Sala Primera en reiterados pronunciamientos expresa que: "Las sentencias recaídas en los juicios de desalojo e n los que no ha mediado invocación ni prueba por parte del demandado de la existencia de un vínculo contractual de locación, no son apelables, siéndolo en tales casos aplicable la categórica disposición del Art. 553 del Cód. de Proc. C. y C. (Fallos, t. XVII, p. 203; t. XVII p. 167; t. X p. 231; 693; 697 y 797; t. XI p. 11,33 687 y 1317), criterio que el suscripto no comparte por las razones puntualizadas precedentemente y por entender que siendo la regla de nuestro derecho positivo en materia civil y comercial, la doble instancia y por ende proceder los recursos de apelación y nulidad, toda interpretación en sentido contrario debe interpretarse restrictivamente. Por otra parte la incomparencia del demandado o su falta de aporte de pruebas en los casos de intrusión, no puede limitar su derecho amandado de la ley, ni colocarlo en plano de desigualdad en el proceso, máxime cuando el Art. 55 de la Ley 15.775 no condiciona en forma alguna la apelabilidad de las sentencias definitivas en los juicios de desalojo.

Que siendo apelable la sentencia de fs. 44/45 y vta., puede ser atacada de nulidad (art. 248 del Cód. de Proc.)

En conclusión, VOTO en el sentido de resolverse favorablemente la queja interpuesta por ser inaplicable el art. 553 del Cód. de Proc. C. y C., a mérito de los dispuesto por el art. 55 de la Ley 15.775.

EL Dr. ALFREDO J. GILLIERI, dijo:

Que adhiere el voto precedente en cuanto considera apelable la sentencia de desalojo dictada a fs. 44/45 de los autos: "Desalojo — Mena, Antonio vs. Tapia, Felipe", que se tienen a la vista. Ello porque el art. 55 de la Ley 15.775 debe considerarse de aplicación al caso lo que no significa menoscabar nuestra normas procesales de la materia (arts. 553 y 551 Cód. Proc. C. y C.), las que han sido completadas por una disposición adjetiva nacional, que en nada perjudica los principios y garantías de raigambre constitucional, y la autonomía local para ajustar el debido proceso, y lo beneficia si, creando una unívoca praxis

judicial sobre el derecho de apelabilidad en los desalojos, evitando por otra parte las heterodoxas soluciones que se han venido dando en nuestros Tribunales, para conceder tal derecho.

Habida cuenta que para el suscripto la doble instancia no es garantía constitucional en nuestro orden procedimental, las razones para sostener la vigencia de la apelabilidad estatuida por el art. 55, con las dadas en la sentencia dictada por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires en el caso "Minnozi, Juan vs. Juan Guillermo Granson" la cual por el voto del Dr. Rodolfo A. Nápulo consigna, y referido a la norma fuente de tal recurso el art. 30 del Decreto Nº 2186/57, que reviste el carácter de un instrumento de acción que materializa y hace posible el ejercicio de los derechos sustantivos reconocidos por el decreto" (haciendo mención a la doctrina del "derecho judicial material" de J. Goldschmidt); "que por dicha naturaleza (jurídica), los fines que persigue, el estado de necesidad que lo determina, el Poder Ejecutivo Nacional en ejercicio de facultades legislativas, y en consecuencia, de los poderes delegados o que "implícitamente" son conferidos como medio para ponerlos primeros en acción (arts. 86, inc. 2 y 67 inc. 28, Constitución Nacional; González Calderón, "Derecho Constitucional Argentino", Bs. As. 1931, t. 3, p. 231 y 474) ha podido reglamentar el recurso de apelación en los juicios de desalojo sin comprometer ni menoscabar la jurisdicción local" (J. A. tomo año 1959 p. 217).

La naturaleza de las normas procesales que puede dictar el Congreso Nacional para asegurar la eficacia de las instituciones que regula, y su validez procesal general, de conocimiento en la cita de la sentencia del Alto Tribunal bonaerense de la doctrina de Roberto Goldschmidt en su trabajo "Derecho Judicial Material Civil" (publicado en el tomo Estudios de Derecho Procesal en homenaje a Hugo Alsina, p. 317), en el cual se estudia la naturaleza, delimitación de dichas normas, aplicación, y el problema constitucional argentino al respecto.

Interpretación, la de este pronunciamiento, avalada por reiteradas decisiones de la Corte de Justicia Nacional, Tribunal que al refe-

rirse a la cuestión sostiene que "la interpretación de las normas locales de pronunciamiento debe adecuarse de manera concordante con los principios y garantías de la Constitución Nacional (Conf. Fallos de la C.S.N., t. 242 p. 128; t. 244 p. 407; t. 248 p. 610).

A mérito de los votos que anteceden:

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DECLARA MAL DENEGADO los recursos interpuestos a fojas 46 del Expte. Nº 26.309/63 del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación: "MENA, Antonio vs. TAPIA, Felipe —DESALOJO" y en consecuencia, CONCEDENSE los mismos libremente y con efecto suspensivo. Proveyendo los mismos: A la Oficina por nueve días para que el recurrente exprese agravios.

Día lunes, miércoles y viernes para notificaciones en la oficina.

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y agréguese a los autos principales.— DANILLO BONARI— JOSE ALFREDO GILLIERI (Sec. Martín Adolfo Diez).

ES COPIA:

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario Corte de Justicia

SIN CARGO.—

e) 21/12/64

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION